

**LAS Y LOS MAESTROS COMO DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN
COLOMBIA**

Presentado por:

Gabriel Hernando Herrera Pérez

Oscar Mauricio Maldonado Jara

Universidad Santo Tomas

Facultad de Derecho

**Maestría en Defensa de los Derechos Humanos y el DIH ante Organismos, Tribunales y
Cortes Internacionales**

Bogotá 2019

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	8
--------------------	---

I PARTE

1. LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA UNIVERSAL	13
---	----

1.1. La Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos	15
--	----

1.1.1. Relatores especiales de la ONU sobre la cuestión de los Defensores	21
---	----

1.1.2. Carácter vinculante de la Declaración de Defensores	22
--	----

1.1.3. Estado garante de la protección de los Defensores.....	24
---	----

2. DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA INTERAMERICANO	26
--	----

2.1. La CIDH y los Defensores	29
-------------------------------------	----

2.2. La Corte IDH y los Defensores	32
--	----

2.3. Defensores en las Américas	34
---------------------------------------	----

II PARTE

3. RESPUESTA DEL ESTADO COLOMBIANO A LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES Y LOS DOCENTES DEFENSORES 2002-2018	37
--	----

3.1. La Declaración y los docentes Defensores en Colombia.....	37
--	----

3.2. Situación de Defensores y docentes Defensores entre 1990-2002.....	42
---	----

3.2.1. César Gaviria (1990-1994).....	42
---------------------------------------	----

3.2.2. Ernesto Samper (1994-1998).....	45
3.2.3. Andrés Pastrana Arango (1998-2002)	47
3.3. El Magisterio y los Defensores durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010)	51
III PARTE	
4. RECONOCIMIENTO DE LOS DOCENTES COMO DEFENSORES	61
4.1. Juan Carlos Martínez: “Cuándo aparece el ESMAD, desaparecen los Derechos Humanos”	63
4.2. Alba Yolanda Guerrón: cómo cambiar realidades, “quitarle a la guerra los niños”	66
4.3. A partir de las frías estadísticas.....	70
5. CONCLUSIONES	79
6. RECOMENDACIONES	81
7. REFERENCIAS.....	84
8. ANEXOS	103

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. <i>Informes de la CIDH</i>	27
---	----

LISTA DE FIGURAS

<i><u>Figura 1. Colombia: Caso Juan Carlos Martínez Gil por CIDH.....</u></i>	<i><u>56</u></i>
<i><u>Figura 2. Amenaza recibida con posterioridad a la audiencia de 2017 en la oficina de EDUCAL (7 de nov/2017).....</u></i>	<i><u>58</u></i>
<i><u>Figura 3. Atentado contra docentes colombianos durante el periodo de 2002 a 2010.....</u></i>	<i><u>64</u></i>
<i><u>Figura 4. Homicidios de Defensores, maestros afiliados y dirigentes de FECODE y líderes sindicales entre 2002 y 2010</u></i>	<i><u>69</u></i>
<i><u>Figura 5. Homicidios de líderes sindicales del sector magisterial afiliados a FECODE</u></i>	<i><u>69</u></i>

LISTA DE ANEXOS

<u>Anexo 1.....</u>	<u>95</u>
<u>Anexo 2.....</u>	<u>96</u>

SIGLAS

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

ADIDA: Asociación de Institutores de Antioquía

AUC: Autodefensas Unidas de Colombia

CADH: Convención Americana sobre Derechos Humanos

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CINEP: Centro de investigación y educación popular

CLH: Crímenes de Lesa Humanidad

CNAI: Corporación Nuevo Arcoíris

CNMH: Centro Nacional de Memoria Histórica

Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

CUT: Central unitaria de trabajadores

DESC: Derechos Económicos Sociales y Culturales

DCP: Derechos Civiles y Políticos

DIH: Derecho Internacional Humanitario

DUDH: Declaración Universal de Derechos Humanos

ENS: Escuela Nacional Sindical

ER: Estatuto de Roma

ESMAD: Escuadrón Móvil Antidisturbios

FARC: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

FECODE: Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación

FIDH: Federación internacional de Derechos Humanos

JEP: Justicia Especial para la Paz

LGTBI: Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales, Intersexuales.

MEN: Ministerio de Educación Nacional

OACNUDH: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos

OEA: Organización de Estados Americanos

ONG: Organización No Gubernamental

ONU: Organización de las Naciones Unidas

OPPDHDIH: Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Presidencia de la República

PIDESC: Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales

PIDCP: Pacto internacional de los derechos civiles y políticos

SIDH: Sistema Interamericano de Derechos Humanos

UNP: Unidad Nacional de Protección

USCTLAB: Unión sindical Colombiana del Trabajo

INTRODUCCIÓN

Este estudio forma parte de los requisitos de grado en la Maestría en defensa de los Derechos Humanos de la Universidad Santo Tomás. Pretende aportar al reconocimiento de los maestros colombianos como Defensores y Defensoras de Derechos Humanos (de ahora en adelante Defensores o Defensoras), que como grupo representativo de la sociedad han padecido la violencia política por desempeñar su labor como formadores críticos de conciencias jóvenes que buscan transformar el país.

Es un intento por mantener en la memoria los cientos de vidas perdidas en un conflicto armado que los asumió como enemigos por la convicción de sus argumentos desde las aulas de clase, en sus comunidades y en las calles, escenarios en tensión¹ contra el discurso oficial y las políticas públicas donde los maestros luchan por establecer unas condiciones de posibilidad que garanticen su vida y a de los demás colombianos, al tiempo que afectan y son afectados por otras relaciones, es la intersección entre el campo político y el campo vital del sujeto docente.

Conceptualmente el trabajo desarrolla dos ideas transversales, la primera es el rol de Defensor, término con el que se designa a la persona que desde los diferentes escenarios en los que interactúa con otras personas y con el poder, se da a la tarea de denunciar, teorizar, reflexionar y proponer alternativas a las violaciones de los Derechos Humanos, especialmente el

1 Abraham Magendzo propone en su libro *Educación en Derechos Humanos: un desafío para los docentes de hoy*, cinco tensiones en la educación en Derechos Humanos en los países de América Latina y Chile, que son: enfrentar el discurso oficial, énfasis en la educación instrumental, amplitud reducida, carencias estructurales y polisemia del lenguaje. Para este estudio abordaremos, con algunas particularidades, la tensión que se genera entre el magisterio colombiano y el discurso oficial.

Derecho a la Vida aunque, por supuesto, hay Defensores dedicados a la salvaguarda de otros derechos.

La segunda es plantear y desarrollar la cuestión, acerca de la pertinencia de cobijar con ése rótulo a los docentes, específicamente en Colombia. La intención es buscar las vías para demostrar esa relación, como intrínseca a la profesión docente. Para esto, se desarrollan tres partes en procura de construir una línea argumentativa: la primera parte enmarca la discusión en las normas y acuerdos vigentes en torno a los Defensores, estableciendo la viabilidad del concepto y la necesidad de su aplicación en campos específicos de la acción humana. La segunda parte, confronta esos hallazgos con la respuesta que el Estado colombiano, desde el Poder Ejecutivo ha dado en cada situación de amenaza o vulneración del Derecho a la Vida, principalmente en la labor docente, más aun cuando se reconoce el trabajo de los individuos y las comunidades dedicadas a la educación formal e informal. Esta segunda parte establece el contexto histórico para comprender la violencia de tipo político en medio del conflicto armado experimentado entre los años 2002-2010 en Colombia, específicamente durante los dos períodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez, que se resumen como de ofensiva institucional contra Defensores y el magisterio, en el marco de implementación de la política de *Seguridad Democrática* (Política de Defensa y Seguridad Nacional, 2003), negando sistemáticamente la existencia de un conflicto armado que derivó en aumento de amenazas y otras formas de violencia sobre los docentes.

La tercera parte permite entender al maestro como defensor de Derechos Humanos estructurándose desde múltiples escenarios, que sin lugar a dudas ocupa la institución escolar, donde el aula de clase materializa las prácticas que cada docente tiene al respecto. Si bien es cierto que la relación maestro/escuela es diferentes en cada individuo, también lo es que están

enmarcadas en consideraciones altruistas, tanto conscientes como inconscientes.

El reconocimiento de esas prácticas pedagógicas cotidianas en la defensa de los Derechos Humanos es un acto pedagógico en sí mismo. La performatividad de la vida escolar da lugar a presentar formas “otras” de asumir la existencia desde perspectivas no hegemónicas; del mismo modo, hay toda una elaboración teórica sobre el lugar social de la defensa de los Derechos Humanos por parte de los docentes en la escuela y en sus contextos, pues en resumen, se trata en todos los casos de mecanismos para mejorar la convivencia entre los miembros de la comunidad. Si la escuela es un laboratorio de la sociedad; la inclusión, la diferencia y la alteridad como prácticas sociales, estarían reconfigurando el conjunto de la sociedad en que cada escuela está inserta.

Lo que interesa en este trabajo, es la visión política -nunca neutral-, de ese maestro como defensor de los Derechos Humanos, entendiendo que se trata en todos los casos de luchas por el poder a través de la generación de símbolos. Se trata de entender al docente, al ejercer su labor pedagógica frente a cada grupo de estudiantes, asumiendo la defensa de los Derechos Humanos de esos individuos en concreto y, por extensión, de sus familias y comunidades. En ese ejercicio va a enfrentar con sus tizas a quienes amenazan con balas el disfrute de los Derechos Humanos.

Para Boaventura de Souza (2014), la mayoría de la población mundial no es sujeto de Derechos Humanos, sino el objeto de los discursos de los Derechos Humanos (De Souza, p. 23) y solo en caso de flagrantes violaciones los Estados toman medidas de prevención o de protección, que sean efectivas y garanticen derechos, o en caso de confrontación contra el mismo Estado es cuando se constituye el sujeto Defensor y/o Defensora de Derechos Humanos.

Es la labor que emprenden los maestros Defensores la encargada de desarrollar el proyecto histórico de la modernidad y la democracia; es decir, una sociedad más equitativa y justa, sin

discriminaciones y con la posibilidad de reconocer al *otro* como un legítimo *otro* (Magendzo, 1998, cursivas nuestras), ese *otro* que desde nuestra realidad no difiere mucho de otras realidades del mundo físico, incluso inerte.

Cabe señalar, que en el estudio se tuvieron en cuenta bases de datos oficiales del OPPDHDH²; el-CEASC³; y los informes de ONG como son el CINEP⁴, la ENS⁵, el programa “Somos Defensores”⁶ y la CNAI⁷, organización que en el libro *Sindicalismo Asesinado* (2012) sintetizó los informes de la ENS, el CINEP y el Observatorio⁸. Aunado a esto, el seguimiento de algunas fuentes primarias (prensa escrita, entrevistas semiestructuradas) permite demostrar la

2 “El Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario nació en 1999 para hacer seguimiento, desde el Estado colombiano, a la situación de Derechos Humanos, violencia y confrontación armada que se presentaba en el país”.

3 . Es un proyecto de la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Secretaría Distrital de Gobierno, que realiza recomendaciones de políticas públicas en materia de conflictividad urbana y regional, convivencia y seguridad humana, partiendo de la realización de estudios especializados y al seguimiento permanente a las diferentes manifestaciones de violencias y delincuencia. (Secretaría Distrital de Gobierno, s.f., párr. 1)

4 “El Centro de Investigación y Educación Popular, CINEP/Programa por la paz, es una institución fundada por la Compañía de Jesús desde hace más de cuatro décadas”.

5 “La ENS, fue fundada en Medellín, en 1982 [...] para actuar socialmente en beneficio del conjunto de trabajadoras y trabajadores colombianos”.

6 A partir de 1999, las ONG: Benposta Nación de Muchachos; la Comisión Colombiana de Juristas, el Centro de Educación e Investigación Popular CINEP y la Asociación MINGA, crean el Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos (PNGPDDH). Actualmente la CCJ, Benposta y MINGA la conforman.

7 Fundada en 1996 la -CNAI- “es un centro de pensamiento, investigación y acción social para la reconciliación nacional, que construye análisis, impulsa iniciativas y promueve acciones en relación con la superación del conflicto armado, en pro de la paz, el post-conflicto, la seguridad y la convivencia ciudadana”.

8 para nuestro estudio un factor que conduce a discrepancias en materia de recolección y análisis de información de las diferentes organizaciones hace referencia a la persona con quien se verifica la información. Mientras el OPPDHDH se cerciora de la condición de sindicato y de sindicalista con ayuda de los registros que mantiene el Ministerio de Trabajo, la ENS verifica dicha información con las centrales obreras y los sindicatos.

sistemática y generalizada violación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en contra de los educadores colombianos.

I PARTE

1 LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA UNIVERSAL

Para avanzar en la lucha por lograr el respeto universal de los Derechos Humanos es necesario comprender cómo funciona el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos y el papel que desempeñan los Defensores a nivel mundial y regional.

La lucha por la Paz y los Derechos Humanos ha sido muy larga. En 1795 Kant postula en su ensayo *Sobre la Paz Perpetua* (Kant, 2013) que el discurso de los Derechos del Hombre y del Ciudadano tiene que ser parte del contrato social, porque el estado natural del hombre no es el que tiende a respetar la integridad del otro, sino el que busca menoscabarlo, dominarlo e incluso aniquilarlo. Un siglo después, en 1899 se celebró en la Haya (Holanda) la primera Conferencia Internacional de Paz, que buscaba evitar las guerras en el futuro y dictar las normas que ante la ocurrencia eventual de otra guerra deberían asumirse. Más adelante, en 1919 se crea la Sociedad de las Naciones, en medio de la I guerra mundial; pero es sólo hasta 1945 se logra que delegados de 50 países se reunieran en San Francisco (EEUU) con el fin de acabar formalmente con el flagelo de la guerra, redactando y firmando la Carta de las Naciones Unidas, que se consolida oficialmente el 24 de octubre de 1945.

Esta Carta⁹, además de la DUDH y los tratados en materia de Derechos Humanos reúne las normas y los mecanismos de protección del sistema universal, siendo estos mecanismos convencionales¹⁰ y extra convencionales¹¹. Posterior a estos acontecimientos en la región de

9 ver: ABC de las Naciones Unidas, 2012. Editorial Siglo XXI.

10 Hace referencia a Tratados Internacionales de Derechos Humanos: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Internacional para la Eliminación para todas las formas de Discriminación Racial, Convención contra la Tortura y otros tratos o penas

América (1948), a través de la Conferencia de Panamá se crea la OEA y con ella en 1969¹² se suscribe la CADH; el sistema Europeo inicia su caminar en 1950 con la aprobación del Convenio Europeo de Derechos Humanos; mientras el Sistema Africano, sólo hasta 1981 en reunión de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, de la entonces Unidad Africana adoptó la Carta la Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Se ha convenido que los principales órganos de control y supervisión del cumplimiento de los Estados en materia de Derechos Humanos a nivel mundial se reconozcan en el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité Contra la Tortura, el Comité de los Derechos de los Niños, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos de los Trabajadores Migrantes y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Más allá de los tratados y comités es importante hacer referencia a la Declaración sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos que fue adoptada por la ONU el 9 de diciembre de 1998, en la ciudad de París (Francia), generando en el mundo un viento de esperanza para aquellas personas que defendían y defienden de manera pacífica los Derechos Humanos, al considerar que esta labor ya no sería sinónimo de muerte o de miedo.

cruelles inhumanas o degradantes, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores Migratorios y de sus familiares, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convención sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la Mujer, Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas.

11 Buscan cubrir las deficiencias de los mecanismos convencionales, como son los relatores especiales y el Examen Periódico Universal (EPU).

12 La Convención Americana sobre Derechos Humanos fue suscrita en la ciudad de San José de Costa Rica, pero entra en vigencia el 18 de julio de 1978.

1.1 La Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos

Los Defensores han venido construyendo -desde la práctica- mecanismos, espacios y herramientas que favorecen su labor y la protegen, que han escalado hasta establecerse como mecanismos Internacionales para la garantía y protección de los Derechos Humanos. Entendiendo que todos los Derechos Humanos son universales porque su alcance, como lo menciona el Preámbulo de la DUDH, se establece para toda la familia humana; además de ser reconocidos por la mayoría de Estados en el mundo, para salvaguardar a todos los seres humanos, en todo momento de la historia, estableciendo obligaciones jurídicas para dinamizar esa protección; interdependientes porque avanzar en uno permite el avance de los demás, tal como fue expresado en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos llevada a cabo en Viena en el año 1993 (A/CONF.157/23, 1993), que enfatizó que hay personas que deben ser protegidas porque su labor se concentra en la defensa de estos derechos.

El reconocimiento del papel decisivo que desempeñan los Defensores y los docentes Defensores como primera línea en la lucha por la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos, los convierte a menudo en la única fuerza que se interpone entre los ciudadanos individuales y el poder desenfrenado del Estado o de los grupos armados (CINEP, s.f.a). Las personas que defienden los Derechos Humanos realizan la importante labor de traducir el lenguaje del derecho internacional, por demás abstracto, a la realidad de sus comunidades, específicamente, pero no exclusivamente desde la escuela.

La primera acción concreta fue establecer oficialmente la “defensa” de los Derechos Humanos como un derecho en sí mismo, reconociendo a las personas que trabajan en favor de esos derechos como “Defensores de los Derechos Humanos”. Para mayo de 1996, la Organización No

Gubernamental Amnistía Internacional organizó en Bogotá (Colombia), la Conferencia Internacional que tuvo como tema la protección de los Defensores en América Latina y el Caribe reafirmando la “legitimidad del trabajo de las/los defensores/as de Derechos Humanos”¹³ (Tapias & Hernández, 2016, p. 44)

Esta conferencia concluyó declarando el reconocimiento y la necesidad de proteger y defender los Derechos Humanos por parte de los Estados, a través de la conformación de grupos y asociaciones nacionales e internacionales. Esta declaración también incluyó 71 recomendaciones a los países y organismos donantes para que los aportes se dieran bajo el criterio y condición de proteger a los Defensores. Entre las más destacadas se incluyen recomendaciones como la protección inmediata para el defensor en peligro, a la publicidad de la defensa de los Derechos Humanos y a la cooperación entre varias ONG de Derechos Humanos, con el objetivo de “formular recomendaciones para un Plan de Acción concreto, viable y práctico para lograr mejores y más eficaces niveles de protección para los Defensores de los Derechos Humanos” (AI, 1996, p. 9).

Siguiendo el camino de la Conferencia de 1996, la FIDH¹⁴ y el Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y DIH¹⁵, con sede principal en Suecia, organizaron un seminario en abril de

13 La declaración final de la Conferencia sostuvo que: No siempre se dan en la región las condiciones para la defensa de los Derechos Humanos, la defensa y la promoción de los derechos de las víctimas conllevan peligros y con frecuencia convierten en víctimas de encarcelamiento, tortura, asesinato y desaparición forzada a los propios defensores.

14 La FIDH, es una ONG internacional de defensa de los Derechos Humanos, que agrupa a 184 organizaciones nacionales de Derechos Humanos de 112 países. Desde 1922, la FIDH está comprometida con la defensa de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, según se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

¹⁵ Fundado el 26 de octubre de 1984. El Instituto lleva su nombre en honor a Raoul Wallenberg, un diplomático

1997, cuyo objetivo era avanzar en el Plan de Acción del Observatorio para la Protección y Defensa de los Defensores. Dentro de este seminario se asumió una definición operativa de aquellas personas que serían cobijadas por la competencia del observatorio:

(...) toda persona víctima o en riesgo de ser víctima de represalias, hostigamientos o violaciones en razón de su compromiso ejercido individualmente o en asociación con otros, conforme a los instrumentos internacionales de protección a los Derechos Humanos, a favor de la promoción y la realización de los derechos reconocidos por la DUDH y garantizados por los diversos instrumentos internacionales.

Estos se consolidaron como los primeros pasos de la sociedad civil y las ONG para llegar a la redacción de la *declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*. (Resolución A/RES/53/144, 1998)¹⁶

El 9 de diciembre de 1998 y como resultado de la precitada Conferencia de 1996 celebrada en Bogotá (Colombia), se recomendó promover entre los países miembros de la ONU “la adopción de una Declaración sobre Defensores, que ofreciera un amplio y universal reconocimiento y protección de los mismos y el trabajo que desarrollan” (AI, 1996, p. 9), razón por la que se adoptó la Resolución A/RES/53/144 de 1998 por medio de la cual la Asamblea General de las

sueco, como homenaje a su trabajo humanitario en Hungría a finales de la Segunda Guerra Mundial.
<https://rwi.lu.se/>

¹⁶ Declaración, que fue aprobada en la 85ª sesión plenaria de marzo de 1999 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Contenido: índice; introducción; capítulo I-el Derecho de ser protegido; capítulo II-el Derecho a la libertad de reunión; capítulo III-el Derecho a la libertad de asociación; capítulo IV- el Derecho a acceder y a comunicarse con organismos internacionales; capítulo V;-el Derecho a la libertad de opinión y de expresión capítulo VI-el Derecho a la protesta; capítulo VII-el Derecho a debatir y desarrollar nuevas ideas en materia de Derechos Humanos; capítulo VIII-el Derecho a un recurso efectivo; capítulo IX-el Derecho a acceder a recursos; capítulo X-derogaciones permisibles el Derecho a defender los Derechos Humanos; conclusión; anexos.

Naciones Unidas aprobó la Declaración, convirtiéndose en un instrumento internacional para defender y proteger el derecho a defender los Derechos Humanos. En este sentido, la Declaración alienta a un número mayor de personas a defenderlos, es decir a convertirse en Defensores; por muchos años, antes de esta resolución, se utilizaron términos como “activista”, “profesional”, “agente” o “supervisor” de los Derechos Humanos para definir a las personas que trabajaban en pro de los mismos, términos que se podrían considerar reduccionistas, por cuanto limitaban el número de personas que cobijaba cada concepto (OACNUDH, 2004).

Para llegar a ésta Declaración se presentaron debates en torno a la realidad de los Estados en relación con sus conciudadanos, que se ven en la obligación de reivindicar sus derechos. En la década de los 90 los países que se interesaron por no permitir el avance de acuerdos en este tema fueron China, Siria y en particular, Cuba. Uno de estos debates fue expresado en la carta escrita en 2001 por la misión permanente de Cuba ante la oficina de las Naciones Unidas, bajo la Resolución E/CN.4/2001/94 de 2002. El aporte de Cuba fue más allá de que se reconociera o no una declaración, o de que se violara o no la soberanía de un Estado; la situación se argumentaba en la medida en que Cuba reconocía como Defensores a todos aquellos que trabajaban no sólo por los derechos civiles y políticos, sino los económicos, sociales y culturales, los derechos de los pueblos, los derechos ambientales.

Algo interesante de lo expresado por la Relatora Hina Jilani en esta resolución, es que no contradijo lo dicho por Cuba, ya que argumentaba que el rotulo de Defensor esta dado, en su opinión, a todos los que protegen los derechos y libertades fundamentales (noción que incluye a todos los activistas, entre ellos los que cuestionan al régimen que los ampara), teniendo en cuenta que en la práctica de los Derechos Humanos, la comunidad internacional reconocía los derechos

civiles y políticos como de primera generación con una mirada sesgada exclusiva para su defensa. División que permitió que se sobrevaloraran los derechos civiles y políticos sobre los sociales o positivos, que requieren de una intervención mayor por parte del Estado, para garantizarlos.

En la conclusión del debate, el representante de Cuba manifestó que los mecanismos, declaraciones y demás deben ser considerados de carácter complementario, después de haber agotado los recursos internos, resaltando el carácter subsidiario de la relatora especial.

Otro antecedente relevante en el proceso de composición de la Declaración fue la Primera Cumbre Mundial de los Defensores, llevada a cabo en el año 1998 en París, donde se reunieron más de 350 Defensores de todo el mundo en el marco de la celebración de los cincuenta años de la DUDH.

Esta Cumbre acordó un Plan de Acción apoyado en la Declaración y en la experiencia acumulada de los Defensores en el mundo, con el fin de implementarla y proveer una base común de trabajo para la protección de estos y de su labor. (Unión Temporal CINEP & Justicia y Paz, 2003, p. 11)

Es de resaltar que este Plan de Acción es de gran importancia porque acopió lo expuesto, debatido y consensuado en los encuentros internacionales de 1998 en Ottawa, en el Foro celebrado en Ginebra en 1998 y las Conferencias Regionales celebradas en Colombia tanto en 1996 como en 1998, Suecia en 1997, Sudáfrica 1998 y Marruecos en 1998 (Unión Temporal CINEP & Justicia y Paz: 2003). A partir de todo este proceso y del reconocimiento de la ONU sobre el Derecho a Defender los Derechos Humanos, se establece el punto de partida para que sea reconocido en los sistemas regionales de Derechos Humanos. En el sistema europeo, el

derecho a defender los Derechos Humanos y sus mecanismos de protección fue establecido en la Directriz de la UE sobre los Defensores, aprobada en Bruselas (Bélgica) el 10 de junio de 2009. En su introducción se resaltaron los principios de la Declaración, reconociendo que los individuos, grupos y organismos desempeñan un papel importante en la defensa de la causa de los Derechos Humanos; para ser Defensor en el sistema europeo se deben seguir los siguientes criterios:

Documentar las violaciones de los Derechos Humanos, contribuir a que las víctimas de dichas violaciones puedan hacer valer sus derechos ante la Justicia, prestándoles apoyo jurídico, psicológico, médico o de otro tipo, enfrentarse a la cultura de la impunidad que favorece el encubrimiento de las violaciones sistemáticas y reiteradas de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y difundir la cultura de los Derechos Humanos y la información relativa a los Defensores a escala local, regional e internacional. (Programa Somos Defensores, 2009, p. 69)

De otra parte, el Sistema Africano, luego de haber adoptado la Declaración de Grand Bay (Mauricio) en 1999, que contiene una serie de recomendaciones relativas a la promoción y protección de los Derechos Humanos en este continente. Esta declaración plantó las bases para que en el año 2003, en la Declaración de Kigali (Rwanda), se reconociera la importancia debida a los Defensores y organizaciones civiles, haciéndole un llamado especial a los Estados e instituciones regionales para que los protegieran, promovieran su participación en los procesos de decisión y reafirmando que el respeto de los Derechos Humanos es indispensable para el mantenimiento de la paz y la seguridad nacionales. (Fundación Pro Derechos Humanos, 2003)

En el ámbito regional, la OEA adoptó su primera Resolución AG/RES. 1671 (XXIX-O/99) de junio de 1999, que tuvo por tema exclusivo el apoyo para los Defensores de Derechos, tras un

intenso *lobby* realizado por las ONG y agrupaciones que representaban la sociedad civil, especialmente víctimas de violaciones de los Derechos Humanos. En cuanto a Colombia se debe que mencionar que

entre los meses de agosto y septiembre de 1999 llegaron a nuestro país una Misión Técnica y una Misión Política Internacional para evaluar la situación de los Defensores y respaldar la labor de sus organizaciones. La Misión Técnica realizó un detallado estudio de los casos y formas de represión contra los Defensores de Derechos Humanos y revisó la ineficacia de las medidas adoptadas por el gobierno de Colombia para garantizar su protección (CINEP, 2003, p. 11)

Es así como en su informe la FIDH expresó que además de la responsabilidad que se le atribuye a los grupos paramilitares y a los grupos guerrilleros, también se establece responsabilidad del Estado y el Gobierno, por la participación de algunos de sus miembros en actividades paramilitares y la violación de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales de los Defensores y sus organizaciones (Mejía, 1999). Por su parte, la Misión Política de esta comisión tuvo como objetivo presentar las recomendaciones del estudio a las autoridades colombianas y a la comunidad internacional, ofreciendo un respaldo público internacional a la labor de los Defensores en Colombia.

1.1.1 Relatores especiales de la ONU sobre la cuestión de los Defensores

En abril del año 2000, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas pidió al Secretario General que nombrase un “Representante Especial” (Resolución E/CN.4/RES/2000/61, 2000) sobre la cuestión de los Defensores, que se encargara de vigilar y apoyar la aplicación de la Declaración de Defensores, designando a Hina Jilani de Pakistán por

un periodo de ocho años (2000-2008). Como parte de sus funciones, la señora Jilani realizó una visita a Colombia en 2001 y elaboró un importante informe sobre la situación de los Defensores con recomendaciones específicas para el Estado Colombiano, como una clara muestra de la gravedad de la situación (Colombia: Visita de Hina Jilani, representante especial sobre defensores, 2001).

En el año 2008, se decidió prorrogar el mandato para el procedimiento especial sobre la situación de los Defensores hasta mayo de 2014, encomendándose a una “Relatora Especial”, la Ugandesa Margaret Sekaggaya. Para junio, mediante la Resolución A/HRC/RES/25/18 de 2014, fue nombrado el francés Michel Forst como Relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los Defensores para los tres años siguientes (2017). Estos relatores realizaron visitas a Brasil en 2005, Guatemala en 2002 y 2008, Honduras 2012 y 2013 y Colombia en 2009, donde plasmaron su preocupación por la situación de violencia que viven los Defensores y Defensoras en esos países.

1.1.2 Carácter vinculante de la Declaración de Defensores

Con el desarrollo de la Carta Internacional de los Derechos Humanos, convenciones y tratados como la Convención Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en 1998, se ha entendido que muchos de estos instrumentos para la protección de los Derechos Humanos tienen un carácter jurídicamente vinculante, cuando son adoptados por consenso y reconocidos por los Estados (García, 2008), en el marco de las reuniones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se constituye en deber para cada Estado armonizar su marco jurídico con lo dispuesto en la Declaración para mejorar efectivamente la protección a los Defensores.

Aunque el carácter vinculante pareciera no ser válido para *Declaraciones*, en tratándose de

Derechos Humanos las reafirma, cumpliendo los principios y propósitos fundamentales contenidas en otros instrumentos internacionales como la DUDH (artículo 2), El PIDCP (artículo 2), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 3), el Convenio Europeo de Derechos Humanos (artículo 1), la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (artículo 1) y la CADH (artículo 1); esto significa que todos estos pactos y convenios adquieren el carácter de norma jurídica obligatoria nacional, en el momento en que son ratificados por cada Estado. Rodríguez y Romero (2009), en el ensayo: *¿Son obligatorias las decisiones de los órganos de control de la OIT?* expresan: “las obligaciones que surgen de tales normas tiene carácter *erga omnes* (...) son obligaciones de todos los Estados para con la comunidad internacional en su conjunto” (Rodríguez, 2009).

En opinión consultiva solicitada por el Estado colombiano en 1989, sobre la interpretación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el marco del artículo 64 de la CADH; la CIDH concluye que la Declaración es vinculante y se convierte en fuente de obligaciones internacionales para los Estados. Martín y Eguren (2012) expresaron lo siguiente: como

respuesta a esto y por el impulso de la sociedad civil nacional y de la comunidad internacional, los Estados han desarrollado normas aplicables en el ámbito interno, [...] como lo es adecuar el ordenamiento jurídico, crear mecanismos o programas nacionales de protección de Defensores. (p. 13)

En ese sentido, la CIDH resaltó en su informe de 2016 que derechos como la vida, la libertad de expresión, la integridad personal, de asociación, garantías judiciales y protección judicial, en su conjunto, permiten el ejercicio de la defensa y promoción de los Derechos Humanos; es por ello que cuando el Estado afecta a un Defensor como represalia a sus labores, se ve implicado en

la violación de múltiples derechos reconocidos por los instrumentos interamericanos (CIDH, 2015).

Se pueden sistematizar muchos esfuerzos por buscar espacios de reivindicación de los Derechos Humanos, espacios que son erigidos por quienes han sufrido las injusticias y luchan para que se reconozcan sus derechos como verdaderos Defensores que han dado la vida por sus ideales. Para Amnistía Internacional:

Los defensores y defensoras de los Derechos Humanos son personas que, a título individual o colectivo, trabajan para hacer realidad los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en las diversas normas que la desarrollan. Ese compromiso se ha demostrado fundamental para visibilizar situaciones de injusticia social, combatir la impunidad e impulsar los procesos democráticos en todo el mundo. (Amnistía Internacional, s.f., párr. 1)

1.1.3 Estado garante de la protección de los Defensores

La responsabilidad de los Estados se resume en la garantía y protección para que los Defensores no sufran ninguna clase de ataque, amenaza u hostigamiento por parte de agentes del Estado, actores no estatales o grupos particulares que actúen con la aquiescencia o tolerancia del Estado. En este caso existe una obligación por parte del Estado de promover todos los derechos,

lo que implica que a través de sus órganos y agentes deben adoptar todas las medidas legales, administrativas y jurisdiccionales con el fin de asegurar y garantizar el respeto de los derechos, prevenir su vulneración y eliminar los obstáculos públicos o privados que impedian el goce de los derechos. (Nogueira, 2003, p. 357)

La Corte Constitucional Colombiana en reiteradas sentencias (C-225, 1995; C-010/00, 2000;

C-067, 2003), ha reconocido que el bloque de constitucionalidad prevalece en el ordenamiento jurídico interno; este bloque está conformado por el articulado constitucional, leyes orgánicas, algunas leyes estatutarias y los tratados internacionales que reconocen Derechos Humanos (Rodríguez & Romero, 2009). Con el reconocimiento de la Declaración el Estado colombiano se ve en la obligación de solventar el problema de la violencia y la opresión contra Defensores y docentes Defensores en el desempeño de sus actividades, como está plasmado en el artículo 2, incisos 2,1 y 2,2 de la misma:

Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados. (Art. 2,2)

En el SIDH los deberes del Estado guardan relación con el goce de varios derechos contenidos en la CADH, tales como la vida, integridad personal, libertad de expresión, de asociación, garantías judiciales y protección judicial que en su conjunto, permiten un ejercicio libre de las actividades de defensa y promoción de los Derechos Humanos. Además, en materia de educación en la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 23 de marzo de 2011 plasmó en la Declaración sobre educación y formación en materia de Derechos Humanos, que los

Estados deben crear un entorno seguro y propicio para la participación de la sociedad civil, el sector privado y otros interesados pertinentes en la educación y la formación en materia de Derechos Humanos, en que se protejan íntegramente los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todos, incluidos los que participan en el proceso. (Resolución A/66/53, 2011, Art. 7 numeral 2)

En tanto, la protección especial que el Estado debe brindar a los Defensores, la ONU, a través de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos, el 6 de julio de 2004 señaló que es imperativo que reciban, por parte del “Estado las garantías jurídicas requeridas para que puedan trabajar con libertad y con seguridad, sin verse expuestos a la amenaza, el hostigamiento o la persecución” (Sentencia T-1191, 2004, Ap. III párr. 11).

Vale la pena decir que, en cuanto a tratados internacionales en cuestiones de Defensores, Colombia es un país con un amplio número de tratados firmados y ratificados, que no son garantías de respeto ni protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. Los anteriores gobiernos colombianos se han convertido en “ratificadores estratégicos” (Borda, 2012), que buscan impedir o controlar las críticas que en el concierto internacional se puedan suscitar por la violación de los mismos; lo que redundaría en recortes a la inversión extranjera y restricciones a los préstamos de organismos internacionales.

2 DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

El SIDH es un conjunto de reglas o principios contenidos en instrumentos internacionales que reconocen los Derechos Humanos que se aplican en los países americanos, agrupados en la OEA, con el objeto de alcanzar los propósitos señalados en la primera versión de la Carta de esa organización regional, reformada posteriormente para prever el respeto y la defensa de los Derechos Humanos (Rey & Rey, 2008). Es por esto que durante más de 50 años, la carta se ha venido desarrollando y adecuando a las necesidades regionales, respondiendo a la coyuntura de la segunda posguerra, que incluye la DUDH, como eje articulador en la adopción de mecanismos supranacionales de Derechos Humanos a nivel continental.

La principal función del SIDH es la observancia en el cumplimiento de los Estados del

continente en materia del respeto, protección, promoción y la realización de los Derechos Humanos; además cuenta con la CADH que es un sistema estructurado de protección de los Derechos Humanos con carácter normativo. Nació en el año de 1969 a partir de la Conferencia Internacional especializada sobre Derechos Humanos, en la ciudad de San José de Costa Rica. Como resultado de la misma se adoptó y surgió la CADH, que se conoce también como el “Pacto de San José”; a partir de entonces los Estados se suscribían y posteriormente ratificaban su adhesión; entra en vigor en el año de 1978 y de esta manera ingresa la parte normativa al SIDH. Además de la CADH hay dos instancias independientes pero complementarias, la CIDH y la Corte IDH. Colombia, integrante de la OEA, es parte de la Convención desde el 31 de julio de 1973 y reconoció la competencia contenciosa de la Corte IDH el 21 de julio de 1985.

La importancia que ha tenido el SIDH en la región, específicamente en Colombia, está sustentada en informes redactados entre los años setenta y ochenta para América Latina, época álgida en lo que a violaciones a los Derechos Humanos hace referencia. Fueron décadas donde resultaron frecuentes las dictaduras militares diseminadas en la región. El hecho político (e ideológico) de redactar los informes que contienen los resúmenes de los abusos cometidos por estos Estados y la consolidación del trabajo hecho por la CIDH, ayudó a vislumbrar las situaciones internas en los regímenes dictatoriales, así como también las fallas estructurales de las democracias nacientes. A continuación se citan algunos ejemplos de estos informes:

Tabla 2. *Informes de la CIDH*

Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la república de Cuba (Organización de los Estados Americanos, 1962)	Durante su tercer período de sesiones, la CIDH encomendó a su Secretaría la preparación de un proyecto de informe. El informe estableció que a partir del 1 de enero de 1959, fecha en la que asume el poder el gobierno revolucionario quien reconoce en su Constitución los Derechos proclamados en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, pero las diferentes disposiciones transitorias bajo este régimen hicieron ineficaz la garantía de tales derechos como los procesales y las ejecuciones por delitos políticos-sociales.
Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Argentina (Organización de los Estados Americanos, 1980)	La CIDH realizó una visita de observación <i>in locatio</i> de la cual se formularon algunas recomendaciones en temas como desaparecidos, siendo uno de los más graves en el campo de los Derechos Humanos, y sendas recomendaciones con respecto al caso de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.
Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile, (Organización de los Estados Americanos, 1974)	A partir de las diferentes denuncias sobre violación de los Derechos Humanos en Chile, la CIDH recibió un gran número de testimonios de las víctimas del régimen dictatorial exponiendo los casos de tortura, detenciones arbitrarias, desapariciones y persecuciones políticas. La CIDH evidencia que no se pueden violar los Derechos Humanos, ni siquiera cuando los Estados decretan estados de emergencia.

Fuentes: elaboración propia

En el caso del SIDH, el derecho a defender los Derechos Humanos ha sido reconocido tanto por la Comisión como por la Corte IDH. La CIDH entiende que el ejercicio del derecho a defender los Derechos Humanos “no puede estar sujeto a restricciones geográficas e implica la posibilidad de promover y defender libre y efectivamente cualquier derecho cuya aceptación es indiscutida” (CIDH, 2015, p. 22), lo que incluye claramente a los derechos y libertades contenidos en la propia Declaración, entre los que se encuentra la labor de Defensores y docentes Defensores.

Además, la Corte IDH ha insistido en que la defensa de los Derechos Humanos “no solo atiende a los derechos civiles y políticos, sino también las actividades de denuncia, vigilancia y educación sobre derechos económicos, sociales y culturales” (CIDH, 2015, p. 22). Todo esto en

razón de los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los Derechos Humanos; asimismo ha determinado que al criminalizar a los Defensores y los docentes Defensores por realizar actividades legítimas, produce desconfianza en el resto de la comunidad, que se refugia en el silenciamiento, ocultando sus reclamos y reivindicaciones. El Estado tiene la obligación connatural de la “protección y al reconocimiento de la importancia del papel que cumplen los Defensores y los docentes Defensores, cuya labor es fundamental para el fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho” (Sentencia del 27 de noviembre, 2008, párr. 87).

2.1 La CIDH y los Defensores

La CIDH fue creada en el año de 1959 como un órgano autónomo y fundamental de la OEA, su labor se centra en la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Su competencia es conocer de todas las denuncias contra alguno de los Estados parte, por violaciones a los Derechos Humanos que estén contenidos en la CADH. Además de remitir recomendaciones a los Estados que han sido denunciados por violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos, para que estos adopten medidas de protección para la superación de esas situaciones, de manera que se pueda mitigar todo daño irreparable de la persona en casos graves y urgentes. En el reglamento de la CIDH se expresan dos competencias: conocer las peticiones que hacen referencia a la presunta violación de los Derechos Humanos (art. 23) y decretar medidas cautelares (art. 25), las cuales sirven para tutelar los derechos protegidos por el SIDH al armonizar estos dos artículos.

Igualmente, están legitimados para interponer una petición ante la Comisión cualquier persona de manera individual, grupo de personas o entidades no gubernamentales legalmente

reconocidas (Art. 44 de la CADH) contra el Estado que ha violado los derechos que se encuentren consagrados en la CADH o en otros instrumentos interamericanos¹⁷. En la Resolución 5 de 2014, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Gustavo Francisco Petro Urrego, reiterando que para la toma de una decisión relativa a decretar medidas cautelares se deben tener en cuenta tres elementos referidos en los estatutos de la CIDH: la “gravedad de la situación” (Resolución 5, 2014, Art. 25.2), la “urgencia de la situación” (Resolución 5, 2014, Art. 25.2), y, el “daño irreparable” (Resolución 5, 2014, Art. 25.2). Por otra parte, en la Sentencia T-558 de 2003 la Corte Constitucional determinó que los actos jurídicos emitidos por órganos internacionales deben ser asumidos de manera inmediata porque tienen efecto vinculante para Colombia.

La CIDH entiende que debe considerarse Defensor: “toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional” (CIDH, 2015, p. 20). Según lo indicó la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el criterio identificador de quién debería ser considerado Defensor es la “actividad” (CIDH, 2011) desarrollada por la persona y no otras cualidades; por ejemplo, si esta recibe un pago o no por sus labores o si pertenece a una organización civil o no. Además porque esta actividad de denuncia, promoción, protección, vigilancia y educación en derechos humanos produce desconfianza por parte de los gobiernos y una pequeña parte de la sociedad.

17 Según el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 2009 las medidas cautelares “podrán proteger a personas o grupos de personas, siempre que el beneficiario o los beneficiarios puedan ser determinados o determinables, a través de su ubicación geográfica o su pertenencia o vínculo a un grupo, pueblo, comunidad u organización” (Art. 25 numeral 3).

En su informe de 1999¹⁸, la CIDH presentó un panorama sobre las causas de la violencia-amenazas y muertes- que vivían los docentes Defensores en Colombia y estableció la relación que guardan estas causas con la actividad del docente de aula, del líder sindical y del maestro como gestor social:

(...) motivos de estigmatización al sindicalismo, tratamiento de maestros como aliados de la subversión y la ubicación de centros educativos en zonas de graves conflictos armados, como por problemas derivados de conflictos internos en los propios establecimientos educativos o de la evaluación académica. (CIDH, 1999, Cap. IX párr. 25)

La actividad de educador de Derechos Humanos, como activista sindical y político lo vincula directamente con la esfera de la democracia plena¹⁹; en otras palabras, la educación y la labor del maestro “están cruzadas y transversalizadas con los asuntos políticos, sociales, económicos y culturales” (Correa & González, 2011, p. 31), se trata de reconocer la realidad y querer transformarla, lo que obliga al educador en Derechos Humanos y a todos los educadores a ampliar su experiencia pedagógica, pasando del puro aprendizaje mecánico de apropiación de

18 El Tercer Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia expresaba que la situación de los docentes llegó a tal nivel que en 1992, el Presidente de la República dictó el Decreto Número 1645/92 del 9 de octubre, a fin de establecer mecanismos para la solución de la situación del personal docente que se encontraba bajo situación de amenaza. En especial dicho decreto buscaba crear los mecanismos que permitieran reubicar ágilmente al personal docente en lugares donde se garantizara su vida. De especial relevancia fue la creación del Comité Especial de Amenazados, cuya finalidad principal era implementar las medidas tendientes a garantizar la vida e integridad personal de los docentes en situación de amenazas.

19 Principio organizador que se basa en la transformación de la separación en la interconexión en la arena cívica. La democracia plena no es aquello que los representantes, los expertos, las grandes instituciones públicas ni los electores hacen. En su esencia, la democracia plena es la experiencia interior de interconectividad. (Wilson y Rincón)

símbolos culturales, a ese acto político, enfocado en la producción de sentido comunitario, donde se hacen patentes las necesidades de lograr mejoras en la salud, la educación y la cultura, planteando, en cada caso un proyecto alternativo de sociedad (Freire, 2004).

Es necesario el reconocimiento de los docentes como Defensores en todos los escenarios nacionales, lo que no se tuvo en cuenta en el Informe presentado en 2011, donde la CIDH puso de manifiesto que otros grupos deben ser considerados Defensores porque han sufrido de graves ataques y hostigamientos; entre los que se encuentran: “Defensores del derecho al medio ambiente sano, de los derechos de las personas lesbianas, gay, trans, bisexuales e intersexo (LGBTI), de los trabajadores migratorios y de sus familias, además de los operadores de justicia” (CIDH, 2011, p. 102).

2.2 La Corte IDH y los Defensores

La Corte IDH es el órgano judicial del SIDH, se instituyó en el año de 1978 y emitió su primer fallo en el año 1988; su ocupación principal es verificar la eficacia de los Derechos Humanos en el continente. Sus funciones específicas son primero, *jurisdiccional* o de competencia contenciosa, por la cual revisa y evalúa la responsabilidad de los Estados con respecto a situaciones presentadas de violaciones a los Derechos Humanos y que son infracciones a la CADH; una segunda función *consultiva*, respecto a la facultad que le da la CADH, en el artículo 64 (parágrafo 1), al expresar que los Estados que son miembros de la CADH podrán consultar a la Corte IDH cuando se presente una situación de interpretación sobre principios o normas emanados de la Convención o de otros tratados que tengan que ver con la protección de los Derechos Humanos en los Estados americanos.

Cabe señalar que el Estatuto de la Corte IDH fue aprobado durante el Noveno Período

Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA y en agosto de 1980 aprobó su Reglamento, el cual incluye las normas de procedimiento. En noviembre de 2009, durante el LXXXV Período Ordinario de Sesiones entró en vigor un nuevo Reglamento de la Corte IDH, vigente en los casos que se tramitan actualmente ante la misma.

El artículo 63 de la CADH ha previsto que independientemente del agotamiento de los recursos internos en donde se haya introducido o no una demanda, el tribunal pueda intervenir y adoptar medidas provisionales, estas son medidas que toma “en casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas. Estos tres requisitos tienen que comprobarse, *prima facie*, para que se otorguen estas medidas” (Corte IDH, 2018, p. 11). El propósito de dichas medidas provisionales es evitar los efectos perjudiciales que pueda producir el retardo en adoptar un pronunciamiento definitivo, anticipando provisoriamente un resultado y evitando que, de lo contrario, la sentencia definitiva pierda su eficacia.

En referencia al tema de los Defensores, la Corte IDH estableció que la obligación de los Estados de facilitar los medios necesarios para que estos puedan ejercer libremente su labor o actividades, lo que requiere de protección en caso de amenazas que puedan afectar la vida e integridad; debe guardarse de imponer trabas a la labor de los Defensores, además de investigar con celeridad las violaciones cometidas (Sentencia del 3 de abril, 2009). En este mismo sentido, resaltó la importancia de las actividades que realizan los Defensores, como la educación, entre otras, así como la denuncia y vigilancia, pues favorecen, de manera esencial el cumplimiento de las labores de salvaguarda de los Derechos Humanos, por tanto ejercen como garantes contra la impunidad. De esta manera se complementa el rol, no solo de los Estados, sino del SIDH en su conjunto.

Para la Corte IDH la calidad de Defensor se refiere a las actividades de vigilancia, denuncia y

educación que realizan, insistiendo en que la defensa de los derechos no sólo atiende a los PIDCP, sino que abarcan necesariamente a los PIDESC, de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia (Sentencia del 28 de agosto, 2014).

Como conclusión resulta pertinente decir que el Sistema Interamericano se ha venido convirtiendo en la última esperanza de Justicia para miles de ciudadanos, campesinos, minorías étnicas, comunidades LGTBI, Defensores y docentes Defensores de Derechos Humanos de la región, llevando implícita la posibilidad de ser un mecanismo que permita hacer realidad el respeto a la democracia y a los Derechos de cada habitante en el continente, acompañando los esfuerzos realizados en el ámbito nacional.

2.3 Defensores en las Américas

Las recomendaciones generales de la ONU tienen aplicaciones regionales a través de la OEA. La protección de los Defensores en el sistema regional ha venido convergiendo en los Estados, para que adopten las medidas de apoyo necesarias a las tareas que vienen desempeñando, tanto “personas, como grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los Derechos Humanos” (Resolución AG/RES. 1671 (XXIX-O/99), 1999, párr. 1).

Desde el año 1999, la Asamblea General de la OEA ha presentado resoluciones anuales, que revisten gran interés por evaluar la situación de los Defensores en el continente²⁰, insiste en el respaldo al trabajo adelantado por los Defensores en la región, condenando los actos que atentan

20 Para el caso de nuestro estudio mencionaremos especialmente las Resoluciones AG/RES. 1671 (XXIX-O/99) de 1999, AG/RES. 1711 (XXX-O/00) de 2000, AG/RES. 1818 (XXXI-O/01) de 2001 y AG/RES. 1842 (XXXI-O/02) de 2002, AG/RES. 1920 (XXXIII-O/03) de 2003, AG/RES. 2036 (XXXIV-O/04) de 2004, AG/RES. 2177 (XXXVI-O/06) de 2006, AG/RES. 2280 (XXXVII-O/07) de 2007, AG/RES. 2412 (XXXVIII-O/08) de 2008, AG/RES. 2517 (XXXIX-O/09) de 2009;

contra ellos, exhortando a los gobiernos a tomar todas las medidas necesarias para la protección del derecho a la vida, la integridad personal y la libertad de expresión de los Defensores, solicitando la difusión y aplicación de los instrumentos del SIDH; que se realicen investigaciones completas e imparciales que garanticen la transparencia, además de requerir a la CIDH mayor atención en la protección de los Defensores en la región y la elaboración de estudios integrales sobre la materia. Con preocupación advierten la falta de garantías para los Defensores, representadas en restricciones a la libertad de asociación o expresión, al derecho de reunión pacífica, abusos en los procedimientos civiles o penales por parte de algunos de los Estados en la región.

En la Resolución AG/RES. 1842 (XXXI-O/02) de 2002, la Asamblea General de la OEA reiteró la necesidad de otorgar garantías apropiadas a cada una de las ONG de Derechos Humanos para que puedan seguir contribuyendo a la promoción y defensa de los mismos; resaltando la importante tarea que desarrollan y sus valiosos aportes para la protección y promoción de los derechos y las libertades fundamentales.

En 2001, el Secretario Ejecutivo de la CIDH, Santiago A. Cantón, dio un gran paso en la protección de los Defensores en la región, creando al interior de la Oficina del Secretario Ejecutivo, la Unidad Funcional de Defensores de Derechos Humanos, que debía coordinar las actividades de la Secretaría Ejecutiva en esta materia, además de cumplir con la tarea de recibir información sobre la situación de los Defensores en la región, lo mismo que establecer contacto con ONG y entidades gubernamentales. En comunicado el Secretario Ejecutivo manifestó que

este es un paso importante para la defensa de los derechos de aquellas personas que cumplen con la misión fundamental de defender los Derechos Humanos de todos los individuos en forma desinteresada, poniendo en riesgo su seguridad y su vida. (CIDH,

2001, párr. 4)

Por último, cabe destacar que para el año 2011, la CIDH estableció la Relatoría²¹ sobre la situación de las y los Defensores de Derechos Humanos que sustituiría la Unidad Funcional.

21 Desde su creación, la Relatoría ha tenido las siguientes tareas: a) Recibir y analizar las comunicaciones, denuncias, acciones urgentes y comunicados de prensa que las organizaciones de Derechos Humanos envían a la Secretaría Ejecutiva; b) asesorar a la Comisión respecto de las peticiones individuales y solicitudes de medidas cautelares relacionadas con defensoras y Defensores. c) Dar seguimiento a las audiencias públicas relacionadas con esta temática; d) realizar informes sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en los países de la región (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2006).

PARTE II

3 RESPUESTA DEL ESTADO COLOMBIANO A LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES Y LOS DOCENTES DEFENSORES 2002-2010

3.1 La Declaración y los docentes Defensores en Colombia

La Declaración de Defensores expresó que “toda persona que actúe en favor de un derecho (o varios derechos) humano(s) de un individuo o un grupo será un defensor de los Derechos Humanos” (OACNUDH, s.f., párr. 2). Para los Defensores y los docentes Defensores en Colombia, las acciones en defensa han sido invisibilizadas y perseguidas por agentes del Estado, actores no estatales²² y grupos particulares que actúan con la aquiescencia o tolerancia del Estado, obstaculizando sistemáticamente su labor social y afectando no solamente su entorno laboral, sino su núcleo familiar y su proyecto de vida.

Tal como lo manifestó el informe de la Relatora Especial Margaret Sekaggya de 2009, sobre la situación de los Defensores a nivel mundial, formuló con claridad las tendencias y desafíos que estas personas enfrentan de acuerdo con su entorno:

En algunos Estados los dirigentes sindicales, los líderes comunitarios y los Defensores de los derechos sobre la tierra, incluidos los grupos indígenas, son objeto de ataques a causa de sus actividades. En otras partes, los Defensores que denuncian la corrupción y trabajan en cuestiones del medio ambiente se ven atacados y amenazados sistemáticamente. (Consejo de Derechos Humanos, 2009, p. 40)

22 “El término “actor no estatal” engloba a las personas, organizaciones, grupos y empresas que no están compuestas por agentes del Estado o que no son órganos del Estado” (Resolución A/65/223, 2011, párr. 1).

La Relatora en 2011 expresó al respecto que “cualquier actividad pacífica” que sea desarrollada por una persona, en este caso un docente, que esté destinada a señalar que el Estado no ha cumplido con la obligación de mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas que se necesitan para el disfrute de los derechos y libertades es legítima y está comprendida en el ámbito de la protección que concede la Declaración (2011).

Es importante recalcar que para la CIDH la situación de los *trabajadores docentes* en Colombia es una muestra más de la violencia generalizada que se vive, pues se niegan los derechos a la libertad de asociación y al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. La Corte IDH había condenado a Colombia por los hechos ocurridos en la desaparición forzada del docente Isidro Caballero Delgado en 1989 (Sentencia del 8 de diciembre, 1995). Para 1997, esta misma organización internacional presentó una cifra de 56 docentes pertenecientes a la FECODE²³ asesinados y cuatro que fueron desaparecidos (CIDH, 1999).

Abraham Magendzo K. (2005), plantea que una de las formas de evidenciar la tensión en contra del discurso oficial y las políticas públicas, es que muchos de los educadores que defienden las banderas de los Derechos Humanos lo hacen porque han sufrido la violación de sus derechos y sus libertades fundamentales o han presenciado la violación de los derechos de otras u otros y esas experiencias no los han dejado indiferentes, sino que les ha tocado en lo más profundo de su existencia; han elevado una promesa ética con la memoria, con el “recordar y no olvidar”. Han hecho un voto por el “nunca más”. Gracias a ellos, la educación es la encargada de

23 Hoy la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - FECODE, fundada el 24 de marzo de 1959 agrupa a docentes al servicio de la educación pública en Colombia, organizados en 33 sindicatos regionales y uno nacional, con una cobertura de 270.000 docentes afiliados/as.

la construcción de una sociedad verdaderamente democrática; que aporte en la superación de la impunidad generalizada y en la consolidación del estado de derecho, que resulte en la palanca para el aprendizaje de los conflictos por la vía de la negociación y la concertación (Magendzo A. , 2006).

La historia de la memoria, del no querer volver a vivir el horror de la barbarie es la que nos permite abrir las vías para el retorno de la historia y esto solo se logra escuchando relatos y vivencias de tantos que sufrieron en carne propia estas violencias. En entrevista a la docente y líder sindical de la ADIDA, Olga Fanny Ruíz, para quien a finales de los noventa e inicios del siglo XX, la disputa territorial en las comunas de Medellín; entre bandas delincuenciales, por un lado y las arbitrariedades cometidas por la policía, por el otro, eran denunciadas por los maestros desde el espacio de sus escuelas y colegios; motivo por el que muchos fueron asesinados, desplazados y amenazados (Valencia & Celis, 2012).

Este contexto de violencia es consecuencia directa del conflicto armado colombiano, durante muchos años se encontraron muertos en escuelas de barrio, en veredas, en ciudades; así como sacerdotes, religiosas, comunicadores, idealistas docentes promotores de la no violencia, o líderes de la izquierda. En 1991, la Revista Educación y Cultura hizo referencia el alto número de asesinatos de docentes y concluía que “los matan porque su profesión los convierte en parte viva de la sociedad colombiana” (Restrepo, 1991, p. 9), lo que demuestra claramente que el Magisterio ha sido históricamente uno de los sectores más afectados por el conflicto armado; situación que puede estar asociada con la disputa territorial, el control de las zonas, rutas del narcotráfico, y enfrentamientos armados entre los actores del conflicto en los últimos años (2012).

Dicha disputa la han padecido con mayor fuerza los docentes de las zonas rurales y apartadas de Colombia, que no necesariamente se atrevieron a denunciar ante las autoridades competentes y posiblemente no hacen parte de las frías estadísticas²⁴. Lizarralde (2003) expuso como ejemplo de esta situación lo dicho por un maestro que vivió el conflicto muy de cerca:

Mire profe, yo ya estoy viejo, sobreviví la violencia del Tolima, colonicé en el Caquetá y de ahí también me sacaron, y de acá quiero salir pensionado y poder morir en mi tierra, pero ir caminando, no con los pies por delante, sobre todo después de ver lo que hicieron los paracos. (pág. 3-4)

Para el periodista Restrepo (1991) era inevitable que “en zonas donde operan grupos de autodefensa, el maestro algún día sea clasificado como comunista y que este calificativo sea su sentencia de muerte”. Esto como parte de las dificultades varias que se presentan en la cotidianidad de la escuela y en la educación en Derechos Humanos, la falta de presencia del Estado y la debilidad en el tejido social donde el papel del docente es fundamental como cohesionador.

En informes de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo del año 2017 se evidencia la violencia ejercida en contra de los docentes en regiones apartadas como Tumaco, Barbacoas, El Charco o Satinga en el Pacífico Nariñense, por la resistencia a políticas públicas que no han permitido el nombramiento de docentes para que presten sus servicios a las comunidades negras afrocolombianas asentadas en territorios ancestrales y colectivos de este departamento a lo largo de la costa pacífica colombiana (USCTRAB, 2017).

En cuanto al movimiento magisterial liderado por la FECODE, se puede decir que mantuvo

24 Ver página, 75

una lucha por el derecho a la educación, la defensa de la educación pública transversalizada a la lucha del movimiento social por la defensa del Estado Social de Derecho, los DESC, los DCP y en su momento, la lucha contra el paramilitarismo y el acuerdo humanitario para la liberación de los secuestrados por la guerrilla (2005).

Para entender el camino trasegado por el magisterio es importante retomar las palabras del maestro Abel Rodríguez, quien en el año 2000 en entrevista con el CINEP describió al docente desde tres categorías: *asalariado*, mediante la típica lucha sindical por la reivindicación de sus derechos salariales; *intelectual*, como trabajador de la cultura reconociéndose como sujeto de saber; y como *ciudadano* en su dimensión política, que se logra destrabar con la Constitución de 1991 (Archila, 2010). Se pueden establecer algunos lazos afines entre las características del docente planteadas y las tensiones con el discurso oficial para entenderlo como Docente Defensor: el que reivindica sus derechos propios como trabajador a través del ejercicio de su derecho a la libertad de asociación, de expresión y a la sindicalización; el de educación y promoción de los Derechos Humanos en su entorno social y su labor como trabajador de la educación.

En este caso es la escuela y la educación en DDHH la encargada de propiciar una cultura de la reconciliación, de formas pacíficas de asumir los problemas, de la construcción de un nuevo modelo de nación que permitan romper con los círculos de violencia que tradicionalmente y de generación en generación se vienen repitiendo, es la lucha por otros mundos posibles.

Es por esto que cualquier acto de violencia sociopolítica contra los docentes afecta directamente toda la comunidad educativa, dando como resultado la dificultad de lograr que la comunidad educativa, en especial los niños y niñas “reciban y asimilen una educación en Derechos Humanos, si al mismo tiempo tienen que enfrentar las violaciones a sus propios

derechos y las de sus compañeros y compañeras y sus educadores” (CCJ, 2004, p. 42).

3.2 Situación de Defensores y docentes Defensores entre 1990-2018

Para describir el contexto de los Defensores en Colombia y poder compararlo con la situación del magisterio, es necesario hacer un breve recorrido histórico desde los gobiernos de 1990 hasta 2002, profundizando en el estudio que comprende los periodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), para terminar con algunos comentarios del gobierno de Juan Manuel Santos Calderón (2010-2018).

3.2.1 César Gaviria (1990-1994)

Los años noventa iniciaron con fuertes cambios políticos en nuestro país, fruto de la Asamblea Nacional Constituyente se redactó la Constitución Política de 1991, que contó con la participación de prácticamente todos los sectores sociales, incluyendo algunos grupos guerrilleros recién desmovilizados, los movimientos indígenas y los sindicatos, especialmente la FECODE. Por primera vez la educación fue reconocida como un Derecho fundamental de cada persona, pero de forma parcial (hasta los 14 años), además de establecer que la educación formará al colombiano en el respeto a los Derechos Humanos, a la paz y a la democracia²⁵.

Durante el influjo del narcotráfico, junto a los grupos armados de carácter privado eran los principales factores que impulsaban las grandes violaciones de los Derechos Humanos en Colombia; además que la política en este tema se desarrolló desde la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos; desarrollando un importante proyecto como fue la creación de la Defensoría del Pueblo. A nivel legislativo, el Congreso aprobó el Protocolo II a los convenios de

25 Artículo 67 de la Constitución Política de 1991.

Ginebra mediante la Ley 171 de 1994 (Charry, 1994).

En el campo educativo, el “Movimiento Pedagógico”, impulsado por la FECODE, estableció las condiciones para que, en la década de los ochenta y entrados los noventa, se desplegaran un gran número de acciones que trascendieron su labor como federación sindical del magisterio y se reivindicara el actuar del maestro, “basado en su saber pedagógico y en la necesidad de construir una propuesta nacional de educación con un enfoque de derechos y en la defensa de la educación pública” (Pulido, 2011, p. 323). La Constitución de 1991 brindó las condiciones para reconocer que el maestro colombiano aporta desde el aula a la construcción de país multiétnico, pluricultural y participativo. En 1994, la Ley General de Educación (Ley 115), impulsó la autonomía escolar, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y la democratización de la escuela; estas reformas empezaron a modificar los aspectos ideológicos, pedagógicos y organizacionales de la escuela, pero no lograron transformar la inversión y el gasto para este importante sector de la economía nacional, se continuó con la política de ajuste fiscal desde el Departamento de Planeación Nacional.

Este escenario político neoliberal no fue el sueño del sector educativo en materia de Derechos Humanos, puesto que entre 1990 y 1994 se presentaron 126 asesinatos y 5 amenazas contra miembros de sindicatos afiliados a FECODE (Valencia & Celis, 2012, p. 65), estos datos contrastan con las analizadas en periodos posteriores debido a la poca información sobre amenazas pues no eran denunciadas ante las autoridades. Solamente en 1991²⁶ se presentaron 37

26 Buscando salir de las simples cifras queremos mencionar los nombres de treinta y siete docentes asesinados solo en 1991: Mery Otilia Salazar, William David Sanmiguel, Hernán Javier Cuarán, Martha Luz Loaiza Valencia, José Antonio Martínez Cardozo, Lidierman Gallego López, Jairo Sandoval Enciso, Víctor Velásquez Padilla, Alberto Gómez, Jaime Contreras Morales, Omar Ramírez, Edgar Osorio, José Ignacio Vargas, Santos

homicidios de docentes, siendo la violencia política una de las más agudas sobre este sector, ya que los docentes fácilmente se convirtieron en líderes sociales y comunitarios, llegando a cargos políticos como concejales, dirigentes de Juntas de Acción Comunal o de partidos de oposición al gobierno. En palabras de Restrepo (1991), “esas circunstancias le han costado la vida a numerosos maestros, o porque los políticos locales o regionales los miraron como competidores y como tales los trataron; o porque fueron clasificados como subversivos, o como cómplices de la subversión” (p.9).

Uno de los casos más recordados en este periodo de gobierno fue el del maestro Santos Mendivelso Coconubo del Colegio Nacionalizado de Turmequé (Boyacá), quien fue asesinado el 5 de abril de 1991 por agentes del Estado después de haber recibido amenazas de muerte y solicitar traslado a otro municipio; al no recibir su sueldo, decidió volver a su antiguo cargo donde fue ultimado. “Una hermana habló en el funeral para pedir que el crimen no quedara impune. Días después cayó asesinada” (1991, p. 10). Este caso pasó a la CIDH (1999) y según esta se ratificó la responsabilidad del Estado Colombiano por la violación del derecho a la vida y la protección judicial,²⁷ en conjunción con la obligación de garantizar los derechos protegidos en la CADH, según se estableció en el artículo 1.1.

Mendivelso Coconubo, José Omar Patiño, Saúl Espinosa, Albeiro Londoño, Edgar Foe Foronda, Cicerón Ortiz Parada, Sacerdote Jaime Gutiérrez Álvarez, Fabiola Higueta, Gilberto Arbeláez, Abel Hernández Tafur, Alba Jaramillo, Humberto Arroyave, José Eutiquio Murcia Ramírez, Miguel Campos Argüello, Lourdes Montaña, Hernando de Jesús Restrepo, Carmen Alicia Estupiñán, Emilia Rubio Herrera, Henry Elías Ramírez, Aidé Martínez Oliveros, María Antonieta Higuera de Villareal, Diego Agudelo.

²⁷ CADH. Artículos 4, 8, 25.

3.2.2 Ernesto Samper (1994-1998)

En un ambiente muy similar al anterior, éste gobierno reconoció que en el país existía una grave violación de los Derechos Humanos, principalmente en el tema de los desplazamientos forzados causados por el conflicto armado, además de la debilidad de la administración de Justicia y la impunidad. De esta manera, la política exterior colombiana cambió por la presión internacional dado que era imposible continuar con un discurso de Derechos Humanos sin resultados y negándose a cooperar con ONG nacionales e internacionales (Gallón, 1997); merece atención especial el caso de los docentes Isidro Caballero y María del Carmen Santana quienes fueron desaparecidos por el ejército en el año 1989 (Sentencia del 8 de diciembre, 1995), siendo hasta el año 1995 cuando la Corte IDH condenó al Estado colombiano²⁸ por la violación a los derechos a la libertad personal y a la vida consagrados en los artículos 7 y 4 de la CADH.

En este gobierno, por medio del Decreto 1290 de 1995 se aprobó la Ley 288 de 1996 por la cual se reconoció la obligatoriedad de las decisiones de la CIDH (García, Delgado, & Bohórquez, 2009), se creó la Unidad Administrativa Especial para los Defensores y se sentaron las bases para el Programa de protección a los Defensores. En 1996 se estableció la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el propósito de prestar ayuda al gobierno nacional en materia de protección y promoción de los Derechos Humanos.

Ante estos avances en materia de Derechos Humanos, se agravó la situación de los miembros

28 El 7 de febrero de 1989 en la vereda Guaduas, jurisdicción del municipio de San Alberto Departamento del Cesar, el docente Isidro Caballero Delgado y María del Carmen Santana fueron capturados por una patrulla militar conformada por unidades del ejército de Colombia acantonadas en la base militar Líbano. La detención se produjo por la activa participación de Isidro como dirigente sindical del magisterio santandereano desde hacía 11 años. Los dos se encontraban promoviendo la participación del pueblo para la realización del “Encuentro por la convivencia y la normalización”.

de los sindicatos afiliados a FECODE, ya que se incrementaron los asesinatos en un 44 % pasando de 126 a 181 docentes, y aún más diciente fue la persecución, pasando de 5 a 606 casos de amenazas (Correa, 2007). Uno de los factores principales en la arremetida violenta, fue el crecimiento del movimiento paramilitar en zonas del territorio nacional donde se encontraban trabajando en el desarrollo de proyectos políticos y sociales. Mientras que los dirigentes sindicales de FECODE vivieron un periodo de concertación con el gobierno, como lo demostró el nombramiento del maestro Abel Rodríguez como Viceministro de Educación entre 1996 y 1998 (CNAI, 2012).

La politización de la FECODE se puede entender en una doble vía: por un lado la necesidad de crear una visión de sociedad más justa, un proyecto político emergente, compartido, era insertar su programa de demandas y su visión de educación; pero por el otro lado de la flecha se inicia un juego competitivo entre facciones políticas que sobrepasan los intereses gremiales de las bases.

Es de resaltar que una de las posibles causas de la arremetida contra el magisterio en departamentos como Antioquia, podría ser uno de los resultados de la consolidación de la relación entre el Estado y las organizaciones paramilitares por medio de la creación de las “CONVIVIR”²⁹ o grupos de autodefensa, al amparo del Decreto 356 de 1994; política que fue

29 En su tercer informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia 1999 la CIDH (1999) expresa: las CONVIVIR fueron originalmente creadas por el decreto 356 del 11 de febrero de 1994, aunque dicho decreto no las llamó por este nombre. El decreto que las constituyó estableció las normas y regulaciones por las que los diferentes "servicios de vigilancia y seguridad privada" se regirían a partir de la fecha. Estas normas establecieron los "servicios especiales de vigilancia y seguridad privada" que consistirían en grupos de civiles a los que se les permitiría portar armas y que trabajarían con las Fuerzas Militares colombianas. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada fue autorizada para regular y supervisar los varios servicios de seguridad que estableció el Decreto 356. (Cap. IV párr. 317)

vigorosamente respaldada por el entonces gobernador de este departamento, Álvaro Uribe Vélez (1995-1997). Para Mauricio Romero, las CONVIVIR asumieron el control sobre los grupos paramilitares existentes, traficantes de drogas e iniciaron una gran campaña de violaciones a los Derechos Humanos, antes de ser oficialmente “desmanteladas” en 1998 (Valencia, 2007).

3.2.3 Andrés Pastrana Arango (1998-2002)

Para este gobierno las violaciones de los derechos de los Defensores nuevamente persistían en la existencia de un conflicto armado interno, pero su compromiso internacional con la defensa de los Derechos Humanos se redujo con la convicción de que al negociar la paz con los grupos insurgentes se superaría el problema de la violación de los Derechos Humanos en el país. En el año 2002 los diálogos con la insurgencia fracasaron y el Gobierno vira su política nuevamente al conflicto armado, con dos únicos actores “la guerrilla y otros” financiados por el narcotráfico, pero continua sin reconocer la responsabilidad del Estado.

Se restablecieron las vías diplomáticas con Estados Unidos firmando el “Plan Colombia”³⁰, logrando de esta manera una mayor injerencia de lo militar, en una supuesta garantía de los Derechos Humanos; se expidió el Decreto 1636 de 2002 por medio del cual se creó el Programa Presidencial de Defensores y DIH, se puso en marcha el observatorio de Defensores, que ha emitido tres informes hasta la fecha: 1996, 2001 y 2016. En su informe de 2001 presentó cifras sobre homicidios de dirigentes sindicales, activistas y trabajadores sindicalizados (enero de 2000 a junio de 2001), con datos alarmantes: 30 docentes asesinados en 17 meses³¹, siendo el

30 Plan Colombia: programa del gobierno colombiano con duración de dos años con un presupuesto de US\$7.500 millones, en el cual EEUU proveería la fuerza militar y fondos con otra destinación.

31 En el Boletín 2001 de la OPPDHDIH se reproduce solamente el listado de sindicalistas muertos en los últimos dos años, elaborado por la Central Unitaria de Trabajadores, CUT, dejando de lado otros informes.

departamento de Antioquia el más afectado por estos actos de violencia (OPPDHDIH, 2001).

Según la ENS, en cuanto a los asesinatos de docentes, de 1998 a 2002 se presentó un total de 288 asesinatos y 541 amenazas (Valencia & Celis, 2012). Para CCJ, al referirse a la impunidad³² en caso de las diferentes violaciones a los derechos de sindicalistas y docentes, se puede afirmar que es de un promedio del 97 % (2012). Esta impunidad lleva consigo una conciencia histórica deformada, además que se instaura el olvido compulsivo y se prohibió la memoria histórica; la verdad es reemplazada por la amnesia frente al terror (Proyecto Colombia Nunca Más, 2008).

Para atender la situación de amenazas sufridas por los docentes, el gobierno expidió la Directiva Ministerial no. 14 del 22 de abril del 2002 dictada por el Ministro de Educación Nacional, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes Distritales, Municipales y Secretarios de Educación, que ante la supresión del Comité Especial de Docentes Amenazados (creado por el Decreto 1645, 1992), en razón de que la Ley 715 de 2001 suprimió las oficinas seccionales de escalafón, que eran las encargadas de estudiar, evaluar y resolver los casos de amenazas, dejando en el limbo la situación de los docentes que carecía de un marco normativo que permitiera a las entidades territoriales atender debidamente las solicitudes de traslado por amenazas. Como lo expresó la Corte Constitucional en la Sentencia T-795 de 2003, haciendo referencia a la especial protección de la que deben ser sujetos docentes por parte del Estado:

[...] Las condiciones por las que atraviesa el país y la función misma que desempeñan en

32 En las conclusiones de la Misión Tripartita de Alto Nivel a Colombia de la OIT, en 2011 se identificó tres principales motivos por los cuales es esencial que la lucha contra la impunidad siga desarrollándose con gran vigor para llegar a una conclusión exitosa: 1. Dar justicia a las víctimas de la violencia y a sus familias constituye una responsabilidad fundamental para la sociedad Colombiana. 2. Acabar con la impunidad es la forma más eficaz para disuadir nuevos actos de violencia en el futuro. 3. Una acción eficaz contra la impunidad contribuirá de manera decisiva para superar la dolorosa herencia del pasado de Colombia y construir confianza para el futuro.

la sociedad, han conllevado a que en no pocas ocasiones los docentes sean objeto de graves amenazas y atentados contra su integridad por parte de grupos armados al margen de la ley. Por ello, requieren de especial protección del Estado cuando quiera que se configuren tales circunstancias. (Sentencia T-795, 2003, Ap. IV numeral 5; resaltado propio del autor)

Durante la presidencia de Pastrana se expidió el Decreto 1278 de 2002, con esto se atinó un certero golpe a las conquistas laborales de los maestros, trayendo consigo la desprofesionalización docente, lo que ajustó nuevos elementos a la lucha sindical, porque además de buscar mejorar las condiciones de empleo³³ era necesario luchar por las condiciones de trabajo³⁴ que se encontraban en convergencia con la búsqueda del mejoramiento de la educación. El cambio en las formas de selección, contratación y ascenso de los docentes tiene fuertes repercusiones en el gasto público y en la inversión en la educación, lo que genera un ingrediente más a la tensión social que moviliza y movilizó al docente en Colombia y en América latina.

Además del Acto Legislativo 01 y la Ley 715 de 2001, que recortó las transferencias a los sistemas educativo y de salud, llevando a que estos dos sectores se unieran en la lucha para buscar su anulación (Diario El Tiempo, 2001); demostrando que los objetivos de movilización social de 1998 aún estaban vigentes.

En cuanto a inversión en el sector educativo colombiano se demostró la desidia de los

³³ Condiciones de empleo: hace referencia al modelo de contratación, horas estipuladas, mecanismos de ascenso, escalas laborales.

³⁴ Condiciones de trabajo: hace referencia a las condiciones en las cuales se desarrolla la actividad como educador, es decir: infraestructura de las instituciones, número de estudiantes, materiales, tiempo de desplazamiento al lugar de trabajo, contexto social, entre otras.

gobiernos por mejorar la educación, en el informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación de la Naciones Unidas de 2006, en el que compara la inversión pública en educación y gasto militar en América Latina como porcentaje del PIB en 2002, Colombia mantuvo una tendencia creciente en lo militar, con un 4.4 % y la educación con un 4.2 %, mientras que países como Bolivia mostraron diferencias inmensas de un 1.7 % en inversión pública militar a un 6.0 % en educación (Tomasevski, 2006).

Entre tanto, en materia de Defensores estos últimos gobiernos emitieron dos directivas que ratificaban esta labor (011-1997 y 07-1999), siendo un paso vital para la consecución de las garantías en la defensa de los mismos, pero con el desconocimiento al trabajo de los docentes en la defensa de los Derechos Humanos.

A su vez, contra el Magisterio continuó sufriendo la violencia de los diferentes actores armados del conflicto en Colombia. En el municipio de Arauca, paramilitares, con la aquiescencia de la fuerza pública de la Brigada XVIII, asesinaron en 2002 a los docentes Olegario Gómez del Municipio de Saravena y Carlos Alberto Barragán Medina, profesor de la escuela de la Inspección de Botalón del Municipio de Tame (Arauca); éste último también se desempeñó como líder comunal y pertenecía al comité municipal de la Asociación Campesina de Arauca (ACA) habiendo recibido amenazas en ocasiones anteriores por parte de miembros de la Fuerza Pública (CINEP, 2003). Hasta que el día 20 de julio a las 6 p.m. cuando se disponía a esperar a su esposa en la puerta de su casa, dos sicarios que se movilizaban en una moto lo asesinaron delante de su pequeño hijo de tan solo 8 años (ACA, 2002). Frente a estas violaciones de los docentes Defensores donde posiblemente participaron integrantes de la fuerza pública, fueron pocos los resultados alcanzados en las investigaciones adelantadas por la Fiscalía, además de la falta de interés por parte de los gobiernos locales y regionales por esclarecer estos

crímenes.

3.3 El Magisterio y los Defensores durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010)

El primer mandato inició el 7 de agosto de 2002. Durante su campaña atrajo a los electores con sus lemas de “la mano firme” contra la guerrilla, el “corazón grande” en lo social y una dura lucha “contra la politiquería y la corrupción”. En cuestiones de Derechos Humanos, protección a los Defensores y la relación con el magisterio, los 8 años del gobierno fueron los que menos garantías formalizaron. Las evaluaciones realizadas por diferentes organismos nacionales e internacionales de Defensores presentaron la gravedad de los hechos que afectaron la labor de defensa como un ejercicio vital, además de numerosos activistas asesinados y un promedio de 53,6 %³⁵ docentes sindicalistas asesinados, del 100 % de líderes sindicales del país, en una labor que debería ser protegida y defendida por el mismo Estado.

Durante este gobierno se presentó un distanciamiento con las organizaciones defensoras de Derechos Humanos, las organizaciones estudiantiles y el magisterio, por los reiterados pronunciamientos respecto a su labor o actividad, señalándolos como auxiliares de la guerrilla o atribuirles el papel de ejercer la “diplomacia paralela” (Diario El Tiempo, 2010), de las guerrillas en el exterior; todo el que estuviera en contra podría considerarse como ideologizado, retrogrado o terrorista.

Solo en el primer año de gobierno (2003), los estudiantes se movilizaron en contra del autoritarismo, el recorte a las libertades democráticas del estado de excepción y la reforma del sistema educativo, representando un 13 % de las luchas sociales. En su informe “El Embrujo Autoritario” los estudiantes de secundaria también se tomaron las calles para protestar por la

35 Ver Figura 4, página 73.

reorganización del sistema educativo, la fusión de sedes escolares, la inestabilidad de los docentes, para denunciar los recortes presupuestales a la educación en general y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (PCDHDD, 2003).

Las luchas sociales durante el primer cuatrienio de este gobierno se incrementaron a 2.289, siendo el principal motivo de estas movilizaciones la demanda de protección y garantía de derechos como la vida, la integridad y el ejercicio de las diferentes libertades (García, 2008). En 2007 las movilizaciones alcanzaron su mayor auge desde 1975, es decir, el mayor nivel de protesta social en los últimos cuarenta años (García *et al.*, 2009).

El contexto de la política se centró en el proyecto de “Estado Comunitario” que tenía como uno de sus ejes la seguridad democrática, entendido como proyecto de carácter burocrático-autoritario que llevaría a las restricciones y eliminación de las libertades civiles y políticas; el desmonte gradual del ordenamiento del Estado Social de Derecho que emanó de la propia constitución de 1991; además del ajuste de las políticas neoliberales de orden fiscal al trasladar recursos públicos para el pago de la deuda externa y el gasto militar. Todo con el firme propósito de culminar la inserción de Colombia a la Globalización capitalista (Estrada, 2003).

La “Revolución Educativa”, como política pública, continuaba las reformas de orden neoliberal de mercantilización y privatización de la educación pública disfrazada en un discurso de ampliación de cobertura, mejora en la calidad y la eficiencia (Ministerio de Educación Nacional, 2002), todo esto se lograría por medio de la fusión de instituciones, cierre jornadas, supresión de asignaturas, eliminación de plazas de docentes. Se toman medidas como el acto legislativo 01 de 2001 con la reducción de recursos para los entes territoriales y el cambio en la estructura de la financiación de la educación pública; la ley 715 de 2001 que acentuó el modelo neoliberal y el Decreto 1278 de 2002 que desprofesionalizó la carrera docente cambiando las

condiciones de empleo y permitiendo el ingreso a ingenieros, contadores, abogados, antropólogos, entre otros profesionales, que cambian el *ethos* del docente y la lucha por sus derechos sindicales; además de reformas que se orientaron al recorte del tiempo de vacaciones, ampliación del horario laboral, eliminación del sistema de salud especial que gozaba el magisterio.

El derecho a la Educación nunca se menciona como derecho, sólo se hace referencia al acceso democrático a la educación y el Plan Nacional de Desarrollo (2002-2006) carece de una estrategia educativa basada en los Derechos Humanos. La Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación Katarina Tomasevski³⁶ en 2003 subrayó:

(...) la recomendación al Gobierno de aclarar la legitimidad de los Derechos Humanos y de desarrollar su enseñanza y aprendizaje con plena participación de los defensores de Derechos Humanos, el personal docente y los alumnos y alumnas para adaptar el proceso educativo al contexto colombiano (2004. Pág. 110)

En su segundo período presidencial, Álvaro Uribe Vélez (2006-2010) pone la educación en un segundo plano, pues continúa negándola como derecho, convirtiéndola en un mecanismo estadístico del gobierno para reducir la pobreza, el desempleo y la equidad.

Los docentes, haciendo uso de su derecho a la indignación, integrando el discurso, la acción y la utopía que los moviliza, reaccionaron ante esto, sus protestas fueron más allá de las reivindicaciones gremiales; era el momento de realizar manifestaciones, movilizaciones, huelgas o paros en favor de las víctimas, en contra de los Tratados de Libre Comercio y la exigencia de la reparación plena a todos los afectados por los grupos paramilitares. La presión política que pueden ejercer los docentes en orden público y la estabilidad de los gobiernos por su

36 TOMASEVSKI, Katarina, Los derechos económicos, sociales y culturales. El derecho a la educación. Misión a Colombia, 1 a 10 de octubre de 2003. Adición, Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos E/CN.4/2004/45/Add.2, New York, 2004.

convocatoria a la protesta social³⁷ lo llevó a una interlocución directa con el gobierno. Esto también los puso en medio del conflicto porque se convirtieron en portavoces de sus comunidades en temas como extracción minera por parte de empresas multinacionales y la consecuente violación de los Derechos Humanos. Para el investigador Mario Novelli³⁸ “los maestros estaban siendo asesinados porque se involucraron en campañas defendiendo el derecho a la educación” (UNESCO, 2007, p. 28).

Las luchas del magisterio colombiano estuvieron enfocadas a la educación en Derechos Humanos, además de la promoción, protección, prevención y denuncia de la violación de los Derechos Humanos; actividades inherentes al trabajo docente y al mismo tiempo, al rol de Defensor. Los docentes también se han opuesto a los procesos de reformas neoliberales en la educación -medidas de austeridad, privatización, descentralización- (2007) que han venido siendo aplicadas a nivel mundial a través de los organismos multilaterales, especialmente el Banco Mundial. En determinados momentos la protesta magisterial ha servido como catalizador de movimientos contestatarios más amplios, que podrían desestabilizar un gobierno.

La FECODE es la organización sindical de segundo grado más representativa del país con aproximadamente 270.000 afiliados, pilar de la CUT, cuenta con la mayor diversidad en cuanto a ubicación geográfica de los trabajadores y sedes escolares en zonas disputadas por los actores del conflicto armado (López & Correa, 2003). Para la Revista Semana (2007) “FECODE está en la

37 Para el CINEP como se citó en Rodríguez (2015) las luchas sociales son entendidas como “la congregación de más de diez personas en un espacio público para plantear reivindicaciones” (p. 49).

38 El Dr. Mario Novelli es profesor titular de Educación Internacional y Desarrollo en la Universidad de Sussex en el Centro de Educación Internacional (CIE) desde septiembre de 2010. Antes de eso, trabajó en la Universidad de Ámsterdam y la Universidad de Bristol, en todas las disciplinas de educación, desarrollo internacional, geografía y política. Su trabajo explora la relación entre globalización, educación y desarrollo internacional.

posibilidad de hablarles directamente a 7'500.000 estudiantes, a sus padres y/o acudientes”, es decir que cuenta con un auditorio de más de 12 millones de personas que podrían atender sus recomendaciones, incidiendo en decisiones de orden político-electoral, legislativas, financiamiento de la educación y la construcción de un proyecto de sociedad distinto.

Las movilizaciones nacionales lideradas por el magisterio pasaron por el “Vota No” al referendo que buscaba reformar la Constitución Política de Colombia de 1991 y la huelga del 2007 cuando logró paralizar al sector educativo durante diez días, pese a las advertencias del presidente Álvaro Uribe y su ministro de Hacienda Óscar Iván Zuluaga. Además de apoyar públicamente al partido de oposición Polo Democrático Alternativo, que se caracterizó por su crítica abierta al gobierno y su política de desmovilización al paramilitarismo,³⁹ que ofrecía total impunidad a las personas involucradas en crímenes de lesa humanidad, negando la responsabilidad estatal en la creación del paramilitarismo (Carrillo & Kucharz, 2006).

Cuando ha existido presión de la comunidad internacional para que se defiendan los Derechos Humanos, la campaña del gobierno se encaminó, primero, en plantear estrategias de deslegitimación de dichos pronunciamientos arguyendo que Colombia es un Estado firmante de acuerdos; segundo, a inculpar a terceros en la responsabilidad de las violaciones de Derechos Humanos por parte de grupos al margen de la ley.

En este sentido, existió una campaña nacional que trascendió al plano internacional, donde no se reconocía que en Colombia existiera un conflicto armado⁴⁰ (OACDH, 2003); el planteamiento

39 Ley 975 o Ley de Justicia y Paz de 2005.

40 Según el conflicto armado que se desarrolla en territorio colombiano deben aplicarse el artículo 3º común a los Convenios de Ginebra de 1949 (aprobados en Colombia por la Ley 5ª de 1960), el Protocolo II adicional a los mismos (aprobado en Colombia por la Ley 171 de 1994) y el derecho consuetudinario (el creado por el uso repetido de una costumbre que la comunidad internacional reconoce como obligatoria).

sugerido fue el definir a Colombia como un Estado Social de Derecho en donde existían grupos terroristas que manejaban su economía con procedencia del narcotráfico; en palabras de Restrepo (2005):

Aquí no podemos hablar de enfrentamiento de dos sectores de la población que dirimen sus diferencias por las armas [...] Como en muchos países de la Europa contemporánea, llamamos terroristas a estos grupos minoritarios que intentan imponer sus ideas o intereses por medio de la violencia. (párr. 1-3)

Banalizando de esta manera el conflicto armado y el concepto de Derechos Humanos. Un tercer elemento estratégico en las políticas del gobierno de Uribe, fue la oposición radical a todas las recomendaciones por parte de la ONU y del SIDH (2005).

El 9 de septiembre de 2003 en el acto de instalación del Encuentro nacional e internacional de Defensores, Paz y Democracia (Bogotá), el entonces Director de la Oficina en Colombia de la ACNUDH, Michael Frühling, le expresó al gobierno colombiano su preocupación por la falta de interés al no tener en cuenta las recomendaciones formuladas al país en materia de Defensores y de DIH: “Son, pues, algo más que consejos bien intencionados o sugerencias hechas al paso” y deben ser tenidas en cuenta, porque representan el interés de la comunidad internacional por la situación de violencia por la que atravesaba Colombia, puesto que tiene un peso importante y un valor significativo al tener un carácter obligante de respetar, proteger y garantizar en todo momento los Derechos Humanos.

La displicencia del gobierno de Uribe hacia las OGN se materializó el 11 de diciembre de 2003 (día de los Defensores), cuando se aprobó el “estatuto antiterroristas” (Prensa Presidencia, 2003), dando un revés a los avances, que hasta el momento se habían dado en la garantía de los derechos promulgados por la Constitución de 1991, pero en especial del artículo 93 con relación

al respeto por los pactos internacionales. Esas decisiones fueron duramente criticadas por la ACNUDH en Colombia, algunas ONG, la CIDH y la misma Corte Constitucional, pues se opusieron a la intención de acabar con la Relatoría Especial para la defensa de los Defensores en Colombia y cambiar al Alto Comisionado.

Durante los ocho años del gobierno de Uribe Vélez las políticas adoptadas para restablecer el orden público sólo acarrearón mayores restricciones de las libertades civiles y los derechos fundamentales. De otra parte, los pomposos logros de las operaciones de las fuerzas militares, como la operación Orión, en la comuna 13 de Medellín, del año 2002 (2003), concordaron con denunciar una fuerte expansión paramilitar en Colombia, que incidió en nuevas formas de violencia sobre las organizaciones sindicales y el Magisterio, en especial.

No se puede dejar de lado la continuidad en la violencia antisindical demostrada en cifras; con 835 homicidios de sindicalistas, como se mencionó anteriormente. En materia de amenazas, de 3691 que se presentaron contra docentes agremiados en la FECODE y Defensores, el 43.5 % correspondió al magisterio y el 18 % a Defensores, datos que son analizados posteriormente.

Como continuidad de su política, se presenta el respaldo del Presidente Álvaro Uribe Vélez a su ex ministro de Defensa (2006-2009) Juan Manuel Santos Calderón, permaneciendo en el gobierno durante ocho largos años con dos periodos presidenciales 2010-2014 llamando “Prosperidad para todos” y 2014-2018 “Todos por un mismo país”. Su gran bandera fue la Paz con la firma del acuerdo con las guerrillas de las FARC y su gran legado sería la educación con un significativo aumento en el gasto a más de siete (7) puntos del PIB el cual no se cumplió en ninguno de sus dos gobiernos.

En la primera presidencia (2010-2014) el cambio que permitió avanzar en el proceso de Paz fue el reconocimiento del gobierno de haber cometido violaciones a los Derechos Humanos a

Defensores por parte de agentes del Estado y de la existencia de un conflicto armado y no una amenaza terrorista, concepto que lo distancio aún más del anterior gobierno (Santos reconoce conflicto armado y Uribe lo controvierte, 2011).

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018 de corte neoliberal “Una Colombia en paz, equitativa y educada”⁴¹ no paso de ser letra muerta, pues no se incrementó el gasto en educación y no se dieron las condiciones para que el aporte de la escuela en la construcción de la Paz y la Equidad fuera significativa, además de poner al Estado en función de los intereses mezquinos de los grandes grupos económicos nacionales e internacionales privatizadores de lo público.

El magisterio demuestro una clara oposición a las políticas educativas pues en los ocho años de mandato ocurrieron 6 grandes paros, que reivindicaba la educación publica como derecho, y al maestro, sujeto designado históricamente como el actor principal en la construcción de una educación en la paz, continuando con la tensión entre el discurso oficial y la realidad social de los docentes (Presión docente a Santos: seis paros en 8 años, 2018). En este caso las exigencias iban desde el derecho a la salud, mejora en los salarios, la evaluación por competencias, el tema de la seguridad para aquellos profesores amenazados por grupos al margen de la ley, pero por otro lado un apoyo a la firma de los acuerdos de la Habana con las FARC.

La arremetida violenta contra este gremio, continuó, según reportes de FECODE en el periodo 2015-2017 fueron de 250 a 300 amenazas anuales contra profesores; para la ENS entre 1973 hasta 2018, alrededor de 14.700 agresiones se presentaron en contra de sindicalistas y solo en el último año se han registrado 141 agresiones de las cuales 26 corresponden a docentes (Peña, 2018).

⁴¹ En este sentido el Plan Nacional de Desarrollo planteó: La paz, la educación y la equidad conforman un círculo virtuoso. Una sociedad en paz es una sociedad que puede focalizar sus esfuerzos en el cierre de brechas y puede invertir recursos en mejorar la cobertura y calidad de su sistema educativo. <http://www.uao.edu.co/plandedesarrollo/wp-content/uploads/documents/2015-04/bases-plan-nacional-de-desarrollo-2014-2018-colombia.pdf>

Esta administración dio pasos en materia de políticas para la protección de los Defensores, es así como el PND crea el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario⁴² con el fin de formular y coordinar la Política Integral de Derechos Humanos y el DIH; además de reforzar las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial (Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH). En el año 2011 se crea la Unidad Nacional de Protección con el fin brindar y garantizar la seguridad de líderes sociales, sindicales, Defensores y toda persona que se encuentre bajo riesgo de amenaza latente. Asimismo de un enorme número de Decretos, Resoluciones y leyes para promulgaron mecanismos de prevención y protección de la violencia en contra de este grupo poblacional.

Estas políticas no fueron del todo suficientes, por el contrario, caen en un juego perverso por que no cumplen la función de prevención sino que acentúan el riesgo por la necesidad que se crea entre la víctima y su esquema de protección, además porque no ofrece soluciones de fondo a la garantía de los derechos. En consecuencia las cifras de personas amenazadas, asesinatos y atentados se incrementaron notoriamente: en 2010 se presentaron 174 agresiones contra Defensores; 2011-239 agresiones; 2012-357 agresiones; 2013-366 agresiones; 2014-626 agresiones y 2015-628 agresiones , donde los presuntos responsables de estas acciones individuales, según las cifras de SIADDHH⁴³ son del 66% por parte de grupos paramilitares con un índice muy grande de impunidad (Programa Somos Defensores, 2016).

Con la firma de los acuerdos de Paz de la Habana en 2016 luego de más de cincuenta años de enfrentamiento armado con las FARC, el gobierno de Santos llegó al fin de este conflicto.

⁴² Decreto 4100 del 2 de noviembre de 2011.

⁴³ El Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores y Defensoras de Derechos Humanos del Programa Somos Defensores 2015.

Conflicto que ha servido de pretexto para justificar toda clase de acciones violentas en contra de la población y qué abrió la posibilidad de cuestionar los vacíos que marcan nuestra historia de violencia; vacíos del Estado, vacío económico, vacío de sociedad civil, vacío de justicia, vacío ético y una enorme corrupción.

La participación de las centrales obreras y de FECODE con la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad en 2018 ha tenido el objetivo de presentarles a los Magistrados de la Justicia Espacial para la Paz las hipótesis sobre las posibles causas de la violencia sufrida durante el conflicto armado, los daños causados y la impunidad en que se encuentran todos estos crímenes (Las centrales sindicales y la Fecode se reunieron con la Comisión de la Verdad, 2018). Pero también es una forma de respaldar el Acuerdo de Paz, de intentar demostrar lo sistemático y generalizado de las agresiones en contra del magisterio colombiano.

Esta es la oportunidad de la Escuela para aportar a un cambio social real, emprender la construcción de una cultura de paz fundada en el respeto a la dignidad humana, la libertad, la democracia y la convivencia armónica, esto es, para iniciar la construcción de una paz sostenible, estable y duradera (Rodríguez, 2016).

III PARTE

4 RECONOCIMIENTO DE LOS DOCENTES COMO DEFENSORES

Para abordar los conceptos de verdad, justicia y reparación en el ambiente magisterial y docente como Defensor, se debe hacer referencia al artículo 7 del Estatuto de Roma (ER) en cuanto a las acciones en contra de los mismos que se reconocen como Crímenes de Lesa Humanidad (CLH)⁴⁴, entre los que se encuentran: asesinatos, desapariciones, desplazamiento forzoso, atentados, detenciones arbitrarias, tortura; sumando a esto las “amenazas” cuando se consideran que “se presentan hechos reales que por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro”⁴⁵

Algunos de estos crímenes como el desplazamiento forzoso solo han podido realizarse con el apoyo y recurso de instituciones y personal del Estado, de la misma manera solo estos medios puede impedir que se cometan los crímenes, en este caso particular se puede mencionar que tan solo entre 2002-2010 se registraron 541 casos de docentes desplazados, con un aumento considerable entre los años 2008 y 2009 con 270 casos, quedando fuera de estas cifras aquellos docentes que renuncian por presión de aquellos individuos o grupos que tiene el control de un territorio y que se movilizan libremente dentro de él y que no se reportan en ninguna base de

44 Y estos los entendemos como aquellos crímenes que se consideran como actos inhumanos cometidos contra la población civil por motivos sociales, políticos, raciales, religiosos o culturales (Estatuto de Roma, 1998, Artículo 7). Cuando se habla de lesa humanidad se puede enfatizar que son de especial gravedad, ya que atentan contra toda la especie humana, pues son actos de crueldad humana que ofenden su dignidad y destruyen su cultura porque atacan lo más esencial del ser humano: la vida, la integridad y la libertad

45 Decreto 1782, 2013, Art. 8.

datos.

Para la UNESCO (2007) los docentes colombianos han sufrido el conflicto armado con distintas formas de violencia como se ha venido demostrando, entre las que se encuentran:

Amenazas telefónicas y por escrito, [...] declaraciones públicas o mensajes escritos que los singularicen como objetivos militares; [...] grupos armados que utilizan las escuelas como lugares de encuentro para difundir sus opiniones políticas o amenazando a la comunidad; [...] asesinar maestros en frente de sus familias y estudiantes. (p. 25)

También se han presentado amenazas de muerte, desapariciones forzadas y secuestros; además de recibir órdenes por parte de grupos armados de abandonar el sindicato o no participar en actividades sindicales (2007).

De esa forma, esta violencia política ejercida contra los docentes se puede entender como la forma de “destruir o reprimir a un grupo humano con identidad dentro de la sociedad por su afinidad social, política, gremial e ideológica” (De Currea, 2010, p. 43). Violencia que puede ser ejercida por agentes del Estado o particulares que actúan con el apoyo, tolerancia o aquiescencia de las autoridades estatales, y que se tipifica como violación de Derechos Humanos y/o por grupos insurgentes que combaten al Estado y que estarían enmarcados dentro de las violaciones al DIH; “además de grupos o personas ajenas al Estado que no comparten lo que hacen los docentes y actúan en su contra” (CINEP, 2010, p. 14). En entrevista una docente de Bogotá afirmó lo siguiente:

Sí, el simple hecho de defender la educación pública es un acto de defensa por los Derechos Humanos. Los docentes hemos luchado por la salud del gremio, por la vida de los maestros y maestras, por defender a los estudiantes también. Desde las calles, desde el sindicalismo, desde los proyectos pedagógicos que buscan enunciar, anunciar y denunciar

la realidad en la que estamos inmersos en este país. Por criticar la realidad, por leerla y comprenderla, para transformarla, por esta razón es que se nos acusan de subversivos. Pero ese es nuestro reto subvertir el orden [...]. (Cardona, 2017E)

4.1 Juan Carlos Martínez: “Cuándo aparece el ESMAD, desaparecen los Derechos Humanos”



Figura 1. Colombia: Caso Juan Carlos Martínez Gil Por CIDH
Fuente: (CIDH, 2017)

Docente desde 1989 en Manizales (Caldas), Defensor de Derechos Humanos, hizo parte de la directiva de Educadores Unidos de Caldas-EDUCAL- adscrita a FECODE y miembro de la CUT subdirectiva Caldas.

Su caso se enmarca en la violación de los derechos a la protesta social como una forma de ejercer una violencia disciplinante articulada en su materialidad y la dimensión simbólica, es decir que la carga del mensaje debe quedar bien clara para la sociedad. (Correa & González, 2011, p. 27)

Los hechos se presentaron el día 8 de junio de 2007 en el marco de una protesta social, pública y pacífica por las calles de Manizales, en contra de la Ley de Transferencias que pretendía un recorte a los recursos de la educación y la salud. Allí, Juan Carlos Martínez recibió un disparo con un arma no convencional o “recalzada” que consiste en una vainilla de gases lacrimógenos

reutilizada a la que le introducen elementos como canicas (Prensa Cajar, 2016) o tuercas, por parte de miembros del Escuadrón Móvil Antidisturbios –ESMAD- impactando su ojo izquierdo; acción que pudiera estar considerada como “Violencia de Estado”, con una connotación de sistematicidad, al evidenciarse en diferentes movilizaciones en todo el territorio nacional, tal como lo expresó Juan Carlos Martínez en la audiencia de la CIDH en el año 2017⁴⁶.

Con posterioridad a este hecho, el docente recibió otras dos amenazas de muerte: una por medio de correo electrónico donde le decían “*por qué NO te vas del País PORQUE YA TE FIGURÓ DESAPARICIÓN ¿O ES QUE ESTÁS ABURRIDO CON LA VIDA?*”; y la segunda consistía en un sufragio que llegó a la sede de la organización sindical, las cuales fueron presentadas como pruebas en el proceso penal que se adelantaba⁴⁷.

Desde que ocurrieron los hechos (2007), las pruebas aportadas por Juan Martínez llevaron a que

la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía asumiera el caso, pasando de la justicia penal militar a la ordinaria. La Fiscalía consideró que la agresión contra el sindicalista no fue un acto propio del servicio, por lo que la procuraduría archivo el caso, al considerar que no había pruebas contra el ESMAD. (2009, párr. 4)

El caso fue presentado ante la CIDH en 2007, surtiendo el proceso de análisis de admisibilidad (art. 46, 47 CADH) el 21 de julio de 2014, por la supuesta violación de los

46 163 Periodo de Sesiones CIDH. Colombia: Caso Juan Carlos Martínez Gil. Durante esta audiencia se hace referencia por parte de Martínez Gil a otros casos de dirigentes sociales y sindicales que han sido heridos en su ojo izquierdo por parte del ESMAD. Oscar Arturo Orozco Presidente de la CUT Caldas, algunos compañeros de SINTRAINAGRO- Pereira, en Nariño Roger Elio líder de carácter campesino, en Buenaventura Weisner Riascos (CIDH, 2017b).

47 Acción de reparación directa, 2009.

siguientes artículos consagrados en la Convención:

Art. 4 derecho a la Vida, art. 5 integridad Personal, art. 7 a la libertad personal, art. 8 garantías judiciales, art. 13 libertad de pensamiento y expresión, art. 15 derecho de reunión, art. 16 libertad de asociación y art. 25 protección judicial. (CIDH 2014, p. 1)

Todo esto en relación al art. 1.1 dentro del procedimiento a una petición individual (art. 44, CADH); posteriormente, a solicitud de Martínez Gil, la CIDH escuchó su testimonio en el marco del 163 periodo de sesiones de 2017 en la ciudad de Lima-Perú.

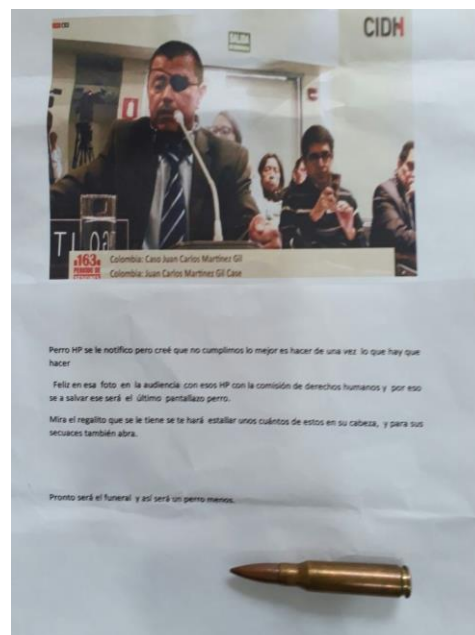


Figura 2. Amenaza recibida con posterioridad a la audiencia de 2017 en la oficina de EDUCAL (7 de nov/2017)
Fuente: toma propia

Después de la audiencia del 5 de junio de 2017, fue recibida una nueva amenaza en la oficina de EDUCAL, dirigida al docente Martínez, donde le expresaban que por haber presentado el caso ante la CIDH “no pensara que se iba a salvar” y dejaron junto al panfleto una bala. Lo que indicó con mayor ahínco que en Colombia la violencia política ejercida sobre el magisterio se llevan a cabo precisamente con la intención de silenciar a las organizaciones y personas que

defienden activamente los DESC; acabando con su proyecto de vida y su entereza por buscar unas mejores condiciones para los trabajadores. Para la Internacional de la Educación (IE): “Si es cierto que la violencia política es utilizada para silenciar a la oposición y los y las sindicalistas son percibidos como el mayor problema- entonces el objetivo lógico serán los y las profesoras” (2009, p. 452).

La frase que puede resumir el caso del docente es *“la defensa del derecho de asociación me costó un ojo de la cara”* (Martínez, 2017E). Además de ser una evidencia del abandono estatal en la protección de la integridad personal, se demuestra la inoperancia en los procesos de investigación por parte de la Fiscalía y más aún cuando de por medio se encuentran involucrados agentes de la fuerza pública (ESMAD)⁴⁸. Pero también, es necesario llamar la atención al Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación del país por su negligencia y la falta de una atención psicológica adecuada para los docentes y sus familias que han padecido alguna forma de violencia.

4.2 Alba Yolanda Guerrón: cómo cambiar realidades, “quitarle a la guerra los niños”

Cuando se hace referencia al reclutamiento forzoso de menores⁴⁹, se debe hacer énfasis en la

48 Como ejemplo del actuar del ESMAD también podemos mencionar el caso de la Docente de Bogotá Rita Alicia Riveros de Ospina quien el 31 de mayo de 2000 en medio de una manifestación programada por la Asociación Distrital de Educadores ADE, recibió un impacto con granada de gas lacrimógeno en su ojo izquierdo (Sentencia 2001-02820, 2014).

49 Para el caso Colombiano el Reclutamiento de menores está prohibido en las normas internacionales mediante, como son: la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados y el Convenio 182 de la OIT relativo a las peores formas de trabajo infantil, ratificados por nuestro país que forman parte del Derecho Interno y que incorporan obligaciones para los Estados Parte relacionadas con asegurar la protección de los menores en situación de conflicto armado.

falta de cifras exactas que se tienen en el país, ya que estas podían oscilar entre 5.000 y 14.000 niños combatientes en Colombia; para el año 2003 la Human Rights Watch (2004) en su informe *“Aprenderás a no llorar: Niños combatientes en Colombia”* estimó el número de niños en medio del combate en unos 11.000. Estos niños están fuera de las aulas protagonizando el conflicto armado, siendo obligados a pertenecer a uno u otro bando.

La Maestra Alba Yolanda Guerrón nunca pensó que experimentaría esa realidad. En 1996 recibió una solicitud por parte del Alcalde del municipio de la Salina (Casanare) para ser Rectora de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán en donde solo existía la oferta educativa para preescolar y primaria (Guerrón, 2017E). El sueño del alcalde era aumentar la oferta escolar para educación media y vocacional; para lo que lideró todo un proceso de cambio pedagógico que culminó con la construcción de un PEI municipal que integró a todos los agentes sociales presentes en el lugar y desde donde le fue posible lograr la aprobación del bachillerato, de manera que los niños egresados de 5° de primaria, ya no tuvieron necesidad de dejar su familia y su pueblo para ir a cursar el bachillerato a otro municipio. Pasados dos años recibió una invitación para asumir el cargo de Secretaría de Educación del Municipio de Sácama (Casanare).

En Sácama existía una marcada presencia de las FARC quienes, según su testimonio, tenían en las escuelas rurales sus campos de guerra y muy cerca de estas sus cultivos ilícitos. Según la Defensoría del Pueblo, las campañas de reclutamiento de las FARC han sido lanzadas en su mayoría en áreas rurales, y se han aprovechado de las frustraciones de las comunidades por la presencia limitada del Estado y la falta de educación y de servicios de salud. En otras palabras, las FARC en estos territorios eran “la ley y son vistas como la autoridad principal” (Watchlist, 2012, p. 16). “En muchas áreas remotas o recientemente pobladas, los soldados y los funcionarios de la policía, bienestar social y educación solo tenían una tenue presencia; en

contraste, la guerrilla o los paramilitares pueden ser reconocidos y respetados” (2004, pp. 30-31).

Al diagnosticar la prestación del servicio educativo en el municipio de Sácama, encontró que los estudiantes recibían más clases de guerra, que las de la academia; los niños no manifestaban tener otro sueño que llegar a ser guerrillero. Las FARC tenían el dominio completo del municipio, ellos eran la ley: “estaba luchando contra un monstruo” (...); era imperante *arrebatarle a la guerra los niños* y mostrarles otra opción de vida, necesitaba que ellos cambiaran las armas por herramientas de trabajo y demostrarles que era la educación y no la guerra su única arma de lucha si querían transformar sus realidades y construir un proyecto de vida (2017E).

Sin embargo, todas las acciones que la maestra realizó para lograr su objetivo fueron colocándola en evidencia ante las FARC; en 1999 cuando el grupo guerrillero llegó al colegio de bachillerato Antonio Nariño hizo formar a todos los estudiantes para seleccionar a un grupo de estudiantes con el objetivo de llevar a cabo una incursión armada, lo que llamaban *practica de trabajo*. Los estudiantes seleccionados fueron uniformados, armados y subidos a un camión ganadero “[...] *más tarde nos informaron que debíamos ir para hacer el reconocimiento de los cadáveres (...) de los niños que iban en el camión de adelante, un avión fantasma apareció en el cielo de repente y los ASESINÓ*” (2017E). Decidió denunciar, realizando una serie de acciones que se han vuelto habituales en la vida de los Defensores, se convirtió en objetivo militar de este grupo guerrillero, debió salir de Sácama para Bogotá y posteriormente tuvo que refugiarse en Canadá.

Dada la participación de niños en el conflicto armado y violencia relacionada con el mismo, los maestros a menudo se encuentran ellos mismos en el medio del reclutamiento, del narcotráfico y de la violencia sexual en las escuelas. Esto los expone a ataques por parte de

grupos armados y criminales. (2012, p. 30)

la Ley 715 de 2001 ya había suprimido las oficinas seccionales de escalafón, cuyo jefe coordinaba el Comité Especial de Docentes Amenazados; por lo que la Secretaría de Educación se negó reiteradamente; mostrando cómo en muchas ocasiones, las autoridades estatales, además de ser indolentes revictimizan a los Docentes Defensores (CNMH, 2012); llegando incluso a tener que interponer una acción de tutela para defender sus derechos. Para estos casos, el gobierno ha establecido programas de traslado, protocolos de protección para maestros que se consideran onerosos y a menudo generan problemas adicionales de seguridad; cuando, por ejemplo, se sabe que el maestro ha hablado acerca de una amenaza o una violación por parte de un actor armado (2012, pág. 30), pero en especial por parte de actores estatales. En palabras de la maestra Alba: “primero fui perseguida por los grupos insurgentes y luego por el Estado” (2017E).

Para el CNMH, las mujeres docentes que permanecieron en las zonas más apartadas, como “la única voz del Estado” y que se opusieron al reclutamiento forzado, a la violencia sexual, de sus alumnos y alumnas, fueron agredidas y “mancilladas por todos los actores” (Salinas, 2015, p. 128).

Como parte de la realidad violenta a la que se enfrentaban los docentes colombianos, se puede hacer referencia al caso de los docentes Arselio Peñas Guatico y John Jairo Osorio Pisario, quienes pertenecían a la comunidad indígena Wounáan (Chocó) y fueron asesinados, al parecer, por las FARC, los días 30 y 31 de marzo de 2006. Para esta comunidad indígena, la causa de los asesinatos fue el señalamiento de ser “informantes de los militares”, que este grupo guerrillero había hecho días anteriores a Arselio y John, además de amenazar a cinco docentes más (ACNUR, 2006). La misma suerte corrió el docente del Centro Educativo El Tambillo, en el

municipio de Sandoná (Nariño), Francisco Ernesto García, miembro del Sindicato de Maestros de Nariño (SIMANA), asesinado a manos de las FARC, el 6 de julio del mismo año, buscando canjearse por su sobrino de 14 años, secuestrado por este grupo (AI, 2007).

Con estos argumentos es posible concluir que el conflicto armado afectó a toda la sociedad, pero un sector que siempre ha estado en medio del fuego cruzado, son los docentes y las comunidades educativas. No importa de dónde vienen las balas o las amenazas, la respuesta del Estado es siempre la misma: silencio y falta de acciones concretas que solucionen la situación de fondo, además de la poca aplicación de una perspectiva de género que repare integralmente el maltrato recibido por las mujeres, de parte de las propias autoridades estatales, además del rompimiento y las alteraciones de sus lazos familiares y sociales (CNMH, 2015).

4.3 A partir de las frías estadísticas

Es necesario avanzar en el análisis de las cifras de los informes concernientes a violencia antisindical, contra Defensores y docentes Defensores, para ir considerando los efectos de estas violaciones a los Derechos Humanos a docentes Defensores en todo el territorio nacional, durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), que posiblemente continúan, no con la misma intensidad, en razón del acuerdo de paz firmado con la FARC en el año 2016.

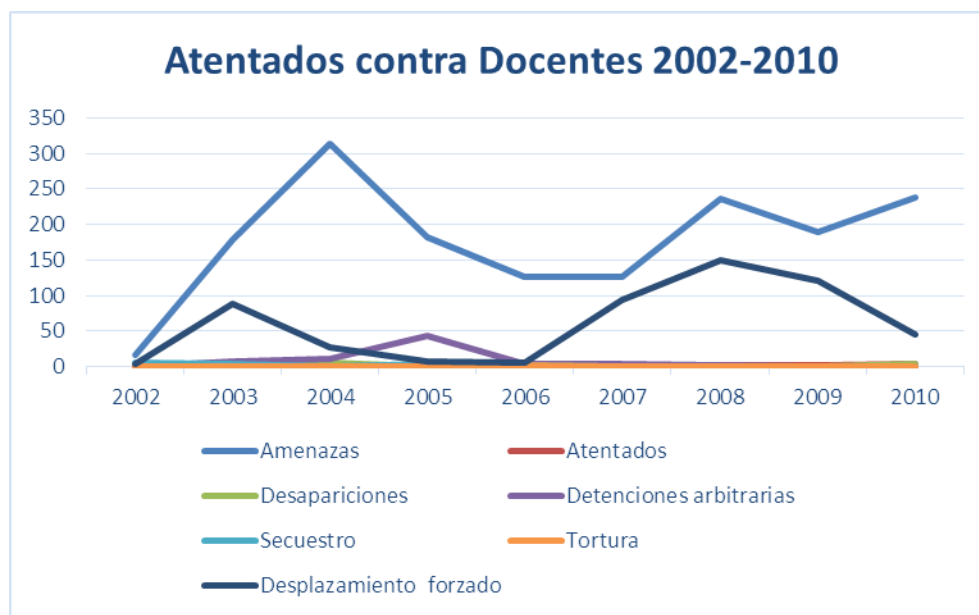


Figura 3. Atentado contra docentes colombianos durante el periodo de 2002 a 2010

Fuente: elaboración propia con base en ENS y el OPPDHDIH

Al hacer referencia al término *atentados*, se trata de actos contra la vida y la integridad de los docentes, que no se logran consumir. Hay dos variables que pueden visibilizar la arremetida violenta contra este grupo poblacional: la primera es el aumento del desplazamiento forzado durante dos periodos de tiempo; el primero en 2003 y el segundo de 2007 al 2009. Durante el primer periodo, el aumento del desplazamiento se podría considerar consecuencia de la expansión del proyecto político de las FARC, la arremetida de los grupos paramilitares con acciones que buscaban su estabilización territorial por medio de masacres, desapariciones y hostigamientos, además de la implementación de la política de Seguridad Democrática, como ya se ha dicho⁵⁰.

50 Agosto del 2002 Tomarrazón (Guajira) paramilitares asesinan 19 campesinos; junio del 2004 La Gabarra (Norte de Santander) guerrilleros de las Farc-Ep habrían dado muerte a 34 campesinos; diciembre del 2008 Iraca (Meta) un grupo armado no identificado asesinó a 14 jóvenes de entre 15 y 25 años de edad; febrero 2009 Barbacoas (Nariño), guerrilleros de la Columna Móvil Antonio José de Sucre de las Farc-Ep asesinaron a 13 indígenas de la

De 256.196 casos de desplazamiento en Colombia durante 2003 (Acción Social, 2011), 88 fueron tratados de manera individual y no en el núcleo familiar del docente, representando el 29% del total de desplazados en el país durante este periodo de tiempo. De 2007 a 2009 fueron desplazados 363 docentes, lo que puede responder a la aparición de bandas criminales al servicio del narcotráfico y las disputas de las rutas con las guerrillas; la otra hipótesis es que “por el hecho de que ya se había logrado debilitar el sindicalismo, se recurre a modalidades de violencia distintas al homicidio que les resultan menos costosas políticamente a los victimarios” (Valencia, 2012, p. 167).

En su informe *Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia*, la CIDH (2013) reiteró la información sobre ataques por parte de las fuerzas militares y grupos armados no estatales a algunas escuelas, así como los ataques de los que fueron objeto algunos maestros que intentaban proteger a sus estudiantes, lo que llevó a los niños a abandonar escuelas, que hasta hoy permanecen cerradas. No podría haber sido de otra manera, “muchas veces los maestros son la única presencia del Estado para la protección de los alumnos frente a los grupos armados” (p. 293).

El incremento de amenazas entre 2003 y 2004 superó la tendencia de los ocho años de gobierno de Uribe Vélez, pues en ese tiempo se profieren amenazas a 491 docentes en todo el territorio nacional, sin que haya cifra de cuántos lo recibieron, como el caso ya tratado de la maestra Alba Guerrón. En materia legislativa, la Sentencia T-795 de 2003 que se refiere a la protección jurídica de los docentes amenazados, instó al Gobierno Nacional para que reglamente la Ley 715 de 2001 en lo concerniente al traslado y reubicación de docentes Defensores

etnia Awá...entre otras masacres.

amenazados.

Según la bases de datos, de 3691 amenazas que se presentaron contra sindicalistas durante el gobierno de Álvaro Uribe, los docentes agremiados en FECODE y Defensores, el 43.5% corresponde al magisterio y el 18% a Defensores. Para la Defensoría del Pueblo, en 2003 la falta de un marco normativo para atender estos casos, por parte de los entes territoriales, demostraba escasa protección jurídica, perpetuando la situación de vulneración de sus derechos fundamentales (Defensoría del Pueblo, 2012).

La Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-1026 de 2002, solicitó a las autoridades valorar objetiva y subjetivamente las causales de protección a los docentes, definiendo si había lugar a protección especial: la realidad de la amenaza, la individualidad de la amenaza, la situación específica del amenazado, el escenario en que se presentan las amenazas y la inminencia del peligro; sin tener en cuenta si la amenaza se presentaba por su labor como Defensores. En el contexto de violencia generalizada y sistemática⁵¹ que ha sufrido el magisterio

51 Para nuestra investigación consideramos relevante lo expresado por la ACNUR en Reunión de expertos de 2013 en la Ciudad de Montevideo (Uruguay): La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se ha referido a indicadores similares al describir situaciones de “violencia generalizada” en algunos países de la región. Estos incluyen, entre otros: a) el número de incidentes violentos, así como el número de víctimas de esos incidentes es muy alto; b) la violencia existente inflige grave sufrimiento a la población; c) la violencia se manifiesta en las formas más atroces, como masacres, tortura, mutilación, tratos crueles, inhumanos y degradantes, ejecuciones sumarias, secuestros, desapariciones de personas y violaciones flagrantes del DIH; d) la realización de los actos de violencia con frecuencia está destinada a causar terror y, finalmente, a crear tal situación que las personas no tienen otra opción más que huir de la zona afectada; e) la violencia puede emanar de agentes estatales y no estatales, y cuando emana de los primeros, o de otros que actúan por instigación o con el consentimiento de las autoridades del Estado, los autores gozan de impunidad; f) cuando la violencia emana de agentes no estatales, las autoridades no pueden controlarlos eficazmente; y g) el nivel y alcance de la violencia es tal que el funcionamiento normal de la sociedad se ve gravemente perjudicado [...](pp. 4-5)

se requiere de la protección especial⁵² por parte del Estado para poder desarrollar libre y tranquilamente su labor (Sentencia T-258, 2001). Entendiendo como violencia generalizada aquellas violaciones masivas y graves de los Derechos Humanos que no se podrían definir en este caso por la intensidad de la violencia ejercida contra el magisterio, “sino más bien su extensión y densidad geográfica” (ACNUR, 2013, p. 5).

De acuerdo con los datos que reposan en la base de datos de la ENS, entre los años 2004 y 2009 los departamentos donde se presentó el mayor número de asesinatos de docentes miembros de sindicatos afiliados a FECODE fueron: Antioquia, con 25 homicidios, reduciéndolos de manera significativa, desde 97 homicidios en el periodo de 1998 a 2003; seguido por el Valle del Cauca con 20 homicidios; Arauca, Córdoba y Norte de Santander con 13 homicidios. En el resto del país, el ataque contra el magisterio se desarrolla con menos intensidad, pero presente en todo el territorio; el único departamento que no reportó homicidios fue Quindío⁵³.

Para la ENS esto evidenció que era una situación con “intención de exterminio sostenido en el tiempo y materializado en miles de víctimas” (Agencia de Información Laboral, 2010, párr. 3), es decir “sistemática” y dirigida a un grupo en especial, además que “se puede entender el aumento de amenazas en comparación con los homicidios como una posible estabilización de los poderes regionales generados por la expansión paramilitar y no tiene nada que ver con la disminución del conflicto armado” (2012, p. 143).

52 En Sentencia T-1191 de 2004 se les confiere el estatus de sujetos de especial protección constitucional a los DEFENSORES lo cual implica la prohibición de que la Administración adopte decisiones que creen un riesgo extraordinario para las personas en razón de sus circunstancias, con el consecuente amparo a los afectados.” Por lo tanto, agregó, que “el Estado está obligado a otorgar y desplegar acciones positivas para asegurar esta protección especial, más aún está obligado a evitar cualquier tipo de actividad que pueda ampliar el grado de exposición a riesgos extraordinarios de estas personas. (párr. 12)

53 Ver Tabla 2 en anexos.

Estos argumentos pueden poseer gran validez para desvirtuar lo expresado por los investigadores Daniel Mejía y María José Uribe en su texto “*Is Violence Against Union Members in Colombia Systematic and Targeted?*” 2000-2008, donde se concluyó que “[...] en promedio, la violencia contra los sindicalistas en Colombia no es ni sistemática ni dirigida” (Mejía & Uribe, 2009, p.5), siendo el resultado normal de la actividad sindical de las víctimas. Haciendo referencia a datos estadísticos como la tasa de homicidios de sindicalistas (cinco homicidios por cada 100.000)⁵⁴ comparados con la tasa de homicidios del total de la población para el año 2009 que habría disminuido rápidamente, o la participación de los homicidios de los sindicalistas en el total de los homicidios de “otros grupos vulnerables”⁵⁵; no se encuentran datos de Defensores ni de docentes Defensores, con una disminución de cerca del 30 % en 2001, al 15 % en 2009, lo que le podría otorgar menos valor a este estudio. En comentarios a este artículo de Mejía y Uribe, Price y Guzmán señalaron que de no comprobarse dichas conclusiones “pueden distorsionar la verdad sobre la violencia antisindical e inducir a errores en importantes decisiones sociales, económicas y políticas en Colombia” (Price & Guzmán, 2010, p. 2), porque se pueden desconocer las altas cifras de amenazas que se presentaron durante este gobierno.

54 En documentos anexos se puede encontrar los gráficos que hacen parte de este análisis en cuanto a tasa de homicidios y homicidios de sindicalistas.

55 Considerando en esta investigación a concejales, periodistas, alcaldes y ex alcaldes, maestros e indígenas como otros grupos vulnerables.



Figura 4. Homicidios de Defensores, maestros afiliados y dirigentes de FECODE y líderes sindicales entre 2002 y 2010

Fuente: elaboración propia

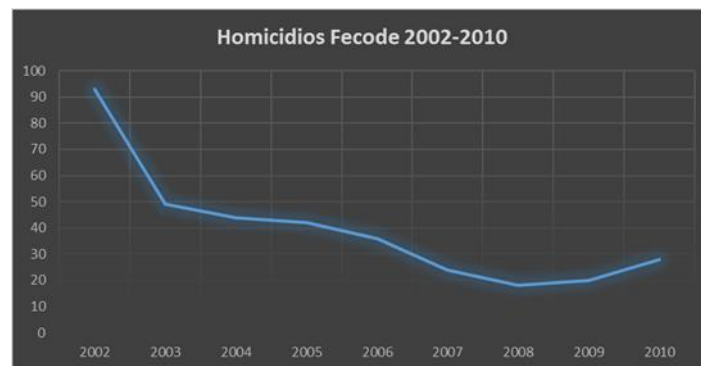


Figura 5. Homicidios de líderes sindicales del sector magisterial afiliados a FECODE

Fuente: elaboración propia

Entre 2002 y 2010 se presentaron un total de 835 homicidios de sindicalistas, docentes agremiados en FECODE y Defensores; del total de estos homicidios el 42.4 % corresponde al magisterio y el 13.4 % a Defensores, ocupando un deshonroso segundo lugar en cuanto a número de docentes asesinados. El 2002 fue el año más violento en cuanto al número de asesinatos llegando a 93 de 354 durante el periodo estudiado. Se debe tener en cuenta que muchas de estas cifras están inconclusas porque los informes no pueden recoger el total de la información y por tanto no están en los registros sindicales, entre otros motivos porque en algunos lugares los maestros y maestras fueron obligados por los paramilitares a renunciar al sindicato pero

igualmente fueron asesinados⁵⁶. Por esta razón, con frecuencia solo se puede especular sobre los autores materiales e intelectuales.

Frente a detenciones arbitrarias entre los años 2004 y 2005 fueron detenidos 55 docentes en todo el país, muchos de ellos siendo señalados de auxiliares de la guerrilla o participación en actividades relacionadas con el terrorismo (Periódico El Espectador, 2014). Un caso que se puede mencionar es el del docente William Javier Díaz Rodríguez del Colegio Saludcoop de la ciudad de Bogotá, quien fue detenido el 14 de noviembre de 2009; simultáneamente, fueron detenidas 45 personas más en todo el territorio nacional, entre los que se encontraban otros docentes, por su presunta pertenencia a las FARC, inculpándolos del delito de rebelión (2009). La Fiscalía utilizó como medio probatorio documentos encontrados en una memoria USB tras combates entre las Fuerzas Armadas y el frente Policarpa Salavarrieta el 5 de febrero de 2008 en bocas de Caño Mansitas (Meta). Posteriormente quedó en libertad por falta de pruebas en su contra.

Dentro de los miles de ejemplos que se podrían citar, está el de los docentes Samuel Morales⁵⁷ y Raquel Castro quienes el 4 de agosto de 2004 fueron testigos del asesinato de tres sindicalistas

56 Diario El Heraldo (2017) presenta un listado: desde 1987 hasta la fecha ya son 124 los pedagogos asesinados en Córdoba, por diferentes actores armados, según estadística que entregó la Asociación de Maestros de Córdoba. Solo entre 2004 y 2014 fueron asesinados en Córdoba 32 educadores, que son: Pedro Domínguez Arrieta, Luis Machado Nisperuza, Yanis Valencia Fajardo, Faiber Álvarez, los hermanos Iris y Orlando Benítez, Robín Díaz Acosta, Nabonazar Ojeda, Álvaro Garnica Díaz, Víctor Padilla Babilonia, Rafael Madrid Vega, Maber Madera, Omar Muñoz, Rigoberto Ramos, Diego Covo, Rafael Cantero, Ramiro Montes Palencia, Luis Méndez, Oberto Beltrán, Rigoberto Polo, Elkin González, Benito Díaz, Luis Hoyos Arteaga, Tomás Buelvas, Nevis Hernández, Lucy Flórez, Johnny Sierra, Alejandro Peñata, Manuel Tejada, Osman Flórez, Jimmy Prada y Danny Marcial Hernández.

57 El 30 de septiembre de 2005 la Organización mundial contra la Tortura OMCT informaba sobre la situación de los familiares del profesor Samuel Morales Flórez: Omaira Morales, Matilde Morales, Gladis Morales y William Bustos, respectivamente hermanas y cuñado del profesor Samuel Morales Flórez que eran docentes y estaban siendo amenazados por la situación de Samuel Morales.

por parte del Ejército colombiano. Después de afirmar inicialmente que los sindicalistas asesinados eran guerrilleros y que fueron dados de baja durante un tiroteo, el Ejército tuvo que admitir que fue el responsable del asesinato. Samuel y Raquel, ambos profesores activos y sindicalistas, fueron acusados posteriormente de rebelión; su caso fue llevado por Amnistía Internacional como presos de conciencia (2007). Samuel fue liberado finalmente el 28 de abril de 2007 y Raquel Castro el 2 de agosto de 2007 después de haber estado casi tres años en la cárcel. Ninguno de ellos pudo regresar a su puesto de trabajo; ambos fueron desplazados de sus lugares de residencia habitual y continúan viviendo con el temor de ser de nuevo perseguidos “legal” o “ilegalmente”.

Cuando se dice que un docente es Defensor, se trata de aquellas personas que con valentía han desarrollado luchas históricas por la reivindicación de los derechos, no solo los propios sino que sus acciones en pro de la comunidad. Entre los derechos que defienden, se encuentran la educación, la promoción, la denuncia, la búsqueda de la paz, la democratización de la escuela; además de la atención a población vulnerable y, en general, el reconocimiento de los derechos de comunidades educativas empobrecidas, yendo más allá de su labor académica o pedagógica, pues se convierte en una función de Defensa de Derechos Humanos (UNESCO, 2012).

5 CONCLUSIONES

A modo de Conclusión, se demuestra que las acciones violentas en contra de los docentes desde 1990 a 2018 han sido generalizadas y sistemáticas, en especial durante los gobiernos de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) enmarcado en un tipo de violencia política, antisindical y/o antimagisterial. Entendiendo la violencia antisindical como “la práctica que tiene como objetivo lesionar, la integridad física y moral de los sindicalistas, o buscar su desaparición, control o cooptación” (2011, p. 28) y que busca en sí misma la disminución del campo de acción política, social del magisterio colombiano o la sustracción por materia del movimiento sindical.

Al revisar los elementos principales de la tensión entre el movimiento magisterial y su resistencia al discurso oficial y las políticas públicas, es posible considerar que su actividad va más allá de lo laboral, busca mejoras en las condiciones de sus derechos individuales y colectivos a través del derecho a la libertad de asociación, expresión y sindicalización, además de los derechos políticos. Resistencia entendida como la fuerza que afecta al maestro mismo y su relación con otros en lo social, sindical y con la comunidad educativa.

El criterio general identificador de un docente Defensor es la “actividad” desarrollada por la en su contexto social, laboral y familiar sin importar si recibe un pago o no por sus labores o si pertenece a una organización sindical, civil o no. Además porque esta actividad de denuncia, vigilancia, promoción, prevención y educación en derechos humanos esta vinculada directamente con la esfera de la democracia plena, la búsqueda incansable de la Paz y la garantía de derechos.

Tres elementos apoyan este criterio de los docentes como Defensores de Derechos Humanos: primero se encuentra la aceptación del carácter universal de los Derechos Humanos, no se puede entender a un Defensores que defiende un derecho por un lado y con la negación consciente de otro. Luego se encuentra la defensa mínima de un Derecho Humano y que ese preciso argumento esté contenido dentro de la defensa de los Derechos Humanos del maestro mismo y los otros. El docente en Colombia ha establecido el discurso como espacio de lucha contra las injusticias, la impunidad, la corrupción, la exclusión, siguiendo empeñado en que el derecho a la educación no se convierta en una mercancía, que el Estado cumpla la Constitución, también que respete y garantice todos los derechos fundamentales de los colombianos (Tamayo, 2006).

El tercero y no menos importante, es que las acciones emprendidas por el magisterio colombiano en la defensa de los Derechos Humanos se han caracterizado por su actuación pacífica. En este sentido el docente Defensor propicia una cultura de reconciliación, Paz Estable y Duradera, es decir, todo lo posible para romper los círculos de violencia y agresión que tradicionalmente y de generación en generación se continúan reproduciendo, con acciones y actitudes pedagógicas para la paz.

El magisterio colombiano fue durante atacado durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) en medio de un conflicto armado que dejó cifras escandalosas en cuanto a violencia antisindical (amenazas, tortura, desaparición, detenciones arbitrarias, desplazamiento y ataques de la fuerza pública-ESMAD-) como lo sucedido al docente Martínez Gil en 2007. Sumado a esto, el desprestigio y la invisibilización, que hace parte de ese campo estratégico del gobierno moderno neoliberal para restarle importancia a la actividad docente como líder social, sindical, político y gremial.

6 RECOMENDACIONES

1. Reconocer jurídicamente y al más alto nivel, el derecho a defender los Derechos humanos de los docentes en nuestro país y encaminar todos los esfuerzos político para la divulgación de la importancia de la “actividad” que desempeñan los Defensores para el fortalecimiento de la democracia y la búsqueda de la Paz, Estable y Duradera.
2. El magisterio colombiano tiene el deber de exigir verdad, justicia y reparación por toda la violencia que se ha ejercido en su contra. Se debe buscar la verdad al aclarando las razones de tipo económico, político o social de las agresiones por parte del Estado; descubrir la identidad y la participación de los actores materiales y los intelectuales, los móviles y los contextos de cada acción criminal.
3. Investigaciones serias en materia penal, administrativa y disciplinaria que lleven al enjuiciamiento de los responsables materiales e intelectuales (2014, p. 9) generando en sociedad un rechazo público para que se entienda que estos crímenes no se deben consentir en el marco de una sociedad justa.
4. En cuanto a la reparación, el reconocimiento del docente Defensor como víctima del conflicto lleva a que la reparación se presente de forma integral como mecanismo de reconstrucción del tejido social afectado por la violencia política, además que la Fiscalía General de la Nación adelante las investigaciones pertinentes de manera contextualizadas, sin desligar o desconocer la “actividad del docente como Defensor”.
5. El Estado colombiano, a través del Ministerio de Educación Nacional y demás instituciones deben armonizar la normatividad vigente con la Declaración sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos A/RES/53/144, con el objeto de proteger

real y efectivamente a las y los docentes de hechos que atentan contra sus derechos individuales y colectivos.

6. El Decreto 1782 de 2013 del MEN que tiene como finalidad la garantía de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad del educador y su familia, además de los derechos al trabajo debe estar en consonancia con la normatividad internacionales en materia de Derechos Humanos y por tanto debería tener en cuenta el criterio de docente como Defensor de Derechos Humanos.
7. En el caso de los docentes que han sido amenazados o víctimas de desplazamiento, las evaluaciones de riesgos están supeditadas a la subjetividad del Comité Especial de Docentes y Directivos Docentes Amenazados⁵⁸. En estos casos, el MEN debe garantizar la participación de todos los sindicatos que tengan docentes afiliados en aras del pleno desarrollo del derecho a la igualdad, de acuerdo con el Preámbulo de nuestra Constitución y el art. 13 de la misma y las recomendaciones de ONU al derecho a ser protegido como Defensor.
8. Creación de una Mesa Nacional de Garantías donde conjuntamente el Estado y los docentes Defensores participen por medio de las organizaciones sindicales existentes a la fecha, en la revisión y ajustes de las políticas públicas en Derechos Humanos establecidas

58 Según Resoluciones 1240 de 2010 el mencionado Comité de Especial de Docentes y Directivos Docentes Amenazados lo conforman: gobernador o el alcalde de la entidad territorial certificada, quien lo presidirá y quien podrá delegar su participación, el Secretario de Educación, el Procurador Regional, Distrital o provincial, según corresponda a su jurisdicción, *un representante del sindicato* que agrupe el mayor número de docentes en la respectiva entidad territorial certificada. Modificado por la Resolución 3900 DE 2011 en su art.3 *Conformación del Comité*. [...] 4. Un representante del sindicato que agrupa el mayor número de docentes en las entidades territoriales certificadas, y dos representantes del sindicato solo en aquellas que superen cinco mil (5.000) docentes en su planta de personal.

en programas de protección y prevención.

9. Requerir la implementación de Alertas Tempranas que serían activadas por las Secretarías de Educación con participación de organizaciones defensoras de Derechos Humanos y la Defensoría con el fin de mitigar las condiciones de violencia que sufren los docentes en el país.
10. Los altos índices de violencia contra el magisterio expuesto en el presente trabajo, puede ser fuente de consulta por parte del Estado, ONG y organizaciones sindicales que buscan el Esclarecimiento de la Verdad, la Justicia y las garantías de No Repetición. El Estado debe, en consonancia con lo anterior, reconocer al magisterio colombiano como una víctima colectiva del conflicto armado, para resarcir de este modo el daño causado y reparar integralmente al maestro.
11. Por último, es necesario devolver al maestro la importancia de su rol social en la construcción de una “*Paz Estable y Duradera*”, entendiendo que los Estados son responsables de la protección a defensores y a docentes Defensores; que las declaraciones públicas de representantes del gobierno sean en apoyo a la labor que estos realizan para poder transformar una situación de vulnerabilidad y riesgo en una de fortalecimiento de estos actores.

7 REFERENCIAS

- Acción Social. (2011). *Desplazamiento Forzado en Colombia*. Bogotá, D.C.: Acción Social.
- ACNUR. (2013). Resumen de las conclusiones sobre la interpretación de la definición ampliada de refugiado de la Declaración de Cartagena de 1984. *Reunión de expertos Interpretación de la definición ampliada de refugiado contenida en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984* (págs. 1-10). Montevideo: Naciones Unidas.
- ACNUR. (s.f.). *Inicio*. Obtenido de http://www.acnur.org/index.php?id=837&sHF=1&tx_news_pi1%5Bnews%5D=3743&tx_news_pi1%5Bcontroller%5D=News&tx_news_pi1%5Baction%5D=detail&cHash=7f307820a17e3b224ca6e2e7b9056a3d
- Agencia de Información Laboral. (2010). *Balance del gobierno de Álvaro Uribe Vélez*. Obtenido de Informe especial: <http://ail.ens.org.co/informe-especial/balance-del-gobierno-alvaro-uribe-velez-serie-periodistica-cuarta-ultima-entrega/>
- Agencia de Información Laboral – AIL. (29 de 06 de 2018). Obtenido de <http://ail.ens.org.co/informe-especial/las-centrales-sindicales-y-la-fecode-se-reunieron-con-la-comision-de-la-verdad/>
- Aguilar, F. (2009). POR UN GIRO ANALÍTICO EN SOCIOLOGÍA. *Revista Internacional de Sociología*, Vol.67(2), 437-456.
- Americanos, D. d. (8 de junio de 2004 de 8 de junio de 2004 de 8 de junio de 2004). AG/RES. 2036 (XXXIV-O/04) .
- Amnistía Internacional. (1996). *Conferencia Internacional sobre la protección de los defensores de los Derechos Humanos*. Obtenido de <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/amr010101996es.pdf>
- Amnistía Internacional. (2007). *Colombia Homicidios, detenciones arbitrarias y amenazas de muerte: la realidad del sindicalismo en Colombia*. Bogotá, D.C.: Secretariado Internacional.
- Amnistía Internacional. (2007). *Sindicalismo en Colombia: homicidios, detenciones arbitrarias y*

- amenazas de muerte*. Madrid, España: Amnistía Internacional.
- Amnistía Internacional. (s.f.). *Defensores y defensoras de los Derechos Humanos*. Obtenido de Información por temas: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/defensores/>
- Archila, M. (2010). *Incidencia de la violencia contra los trabajadores sindicalizados y evolución de la protesta*. Bogotá, D.C.: CINEP. Obtenido de [file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/Informe%20Final%20\(1\)%20cinep.pdf](file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/Informe%20Final%20(1)%20cinep.pdf)
- Asamblea General de las Naciones. (2011). Resolución A/65/223 del 11 de abril de 2011. [La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los Derechos Humanos por todas las personas]. París, Francia.
- Asamblea General de las Naciones Unidas . (1948). Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948. [Declaración Universal de los Derechos Humanos]. París, Francia.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). Resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966. [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos]. París, Francia.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). Resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979. [Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer]. Panamá, Panamá.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1998). Resolución A/RES/53/144 del 9 de diciembre de 1998. [Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocido]. París, Francia.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1999). Resolución 53/243 del 6 de octubre de 1999. [Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz]. Nueva York, Estados Unidos.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1999). Resolución AG/RES. 1671 (XXIX-O/99) del 7 de junio de 1999. [“Defensores de los Derechos Humanos en las américas” Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los ...]. París, Francia.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). Resolución AG/RES. 1711 (XXX-O/00) del 5 de junio de 2000. [Defensores de Derechos Humanos en las américas: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la

promoción y protección de los derechos ...]. Nueva York, Estados Unidos.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2001). Resolución AG/RES. 1818 (XXXI-O/01) del 5 de junio de 2001. ["Defensores de Derechos Humanos en las américas" apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los ...]. París, Francia.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2002). Resolución AG/RES. 1842 (XXXI-O/02) de 4 de junio de 2002. [Defensores de Derechos Humanos en las américas: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos ...]. París, Francia.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2003). Resolución AG/RES. 1920 (XXXIII-O/03) del 10 de junio de 2003. [Defensores de Derechos Humanos: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los Derechos Humanos en ...]. Nueva York, Estados Unidos.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2004). Resolución AG/RES. 2036 (XXXIV-O/04) del 8 de junio de 2004. [Defensores de Derechos Humanos: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los Derechos Humanos en las ...]. Nueva York, Estados Unidos.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006). Resolución AG/RES. 2177 (XXXVI-O/06) del 6 de junio de 2006. [Defensores de Derechos Humanos: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los Derechos Humanos en las ...]. Nueva York, Estados Unidos.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2007). Resolución AG/RES. 2280 (XXXVII-O/07) del 5 de junio de 2007. [Defensores de Derechos Humanos: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los Derechos Humanos en las ...]. Nueva York, Estados Unidos.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2008). Resolución AG/RES. 2412 (XXXVIII-O/08) del 3 de junio de 2008. [Defensoras y defensores de Derechos Humanos: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos ...]. Nueva York, Estados Unidos.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2009). Resolución AG/RES. 2517 (XXXIX-O/09)

- del 4 de junio de 2009. [Defensoras y defensores de Derechos Humanos: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos ...]. Nueva York, Estados Unidos.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2011). Resolución A/66/53 del 23 de marzo de 2011. [Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de Derechos Humanos]. Nueva York, Estados Unidos.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2014). Resolución A/HRC/RES/25/18 del 11 de abril de 2014. [Mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos]. París, Francia: Consejo de Derechos Humanos.
- Asamblea Nacional Constituyente de Colombia . (1991). Constitución Política de Colombia del 4 de julio de 1991. Bogotá, D.C., Colombia .
- Asociación Campesina de Arauca. (2002). *El silencio de los medios ante el Terrorismo de Estado*. Obtenido de <https://www.rebellion.org/hemeroteca/plancolombia/arauca310702.htm>
- Bayona, J. (1987). La educación en el camino de la democracia. *Revista Educación y Cultura*.
- Borda, S. (2012). La administración de Álvaro Uribe y su política exterior en materia de DDHH: de la negación a la contención estratégica. *Análisis Político*. 25 (75), 25(75), 111-137. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47052012000200006
- Cardona, P. (07 de 08 de 2017). Entrevista a docente.
- Carrillo, V., & Kucharz, T. (2006). *Colombia: Terrorismo de Estado*. Barcelona: Icaria.
- Centro Nacional de Memoria Histórica . (2015). *Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá, D.C.: CNMH / UARIV.
- Charry, H. (1994). *La aplicación del Protocolo II*. Obtenido de Archivo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-241917>
- CIDH. (16 de 04 de 1999). <http://www.cidh.org>. Obtenido de <http://www.cidh.org/annualrep/98span/Indice.htm>
- CIDH. (1999). *tercer informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia (OEA/Ser.L/V/II.102, Párrafo 317)*.
- CIDH. (2011). *Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de DDHH en*

- las Américas del 31 diciembre 2011 (OEA/Ser.L/V/II.)*. Washington, D.C.: OEA. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>
- CIDH. (2015). *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de Derechos Humanos*. Washington, D.C.: OEA.
- CINEP. (2010). *Incidencia de la violencia contra los trabajadores sindicalizados y evolución de la protesta*. Bogotá, D.C.: PNUD.
- CINEP. (s.f.). *BANCO DE DATOS DE Derechos Humanos Y VIOLENCIA POLÍTICA EN COLOMBIA*. Bogotá: 2003. Obtenido de http://www.peacebrigades.org/fileadmin/user_files/projects/colombia_formacion/files/Cuadernos/Cuaderno_4/0309_CINEP_Defensores_en_la_mira.doc.
- CINEP. (s.f.). *Banco de datos*. Obtenido de Inicio: <http://www.nocheyniebla.org/>
- CINEP. (s.f.). *Nosotros*. Obtenido de Institución: <http://www.cinep.org.co/Home2/institucion/nosotros.html>
- CNM. (2008). *Qué entendemos por Crímenes de Lesa Humanidad*. Obtenido de http://www.movimientodevictimas.org/~nuncamas/index.php?option=com_content&view=article&id=3&Itemid=312
- CNMH. (2012). *Mujer adulta mayor, taller de memoria, Tibú*.
- Comisión Colombiana de Juristas. (2004). *El disfrute del derecho a la educación en Colombia*. Bogotá, D.C.: Comisión Colombiana de Juristas. Obtenido de http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/el_disfrute_del_derecho_a_la_educacion.pdf
- Comisión Colombiana de Juristas. (2012). *Imperceptiblemente nos encerraron. Exclusión del sindicalismo y lógicas de la violencia antisindical en Colombia 1979-2010*. Bogotá, D.C.: ENS.
- Comisión de Derechos Humanos. (2000). Resolución E/CN.4/RES/2000/61 del 26 de abril de 2000. [Defensores de los Derechos Humanos]. París, Francia.
- Comisión de Derechos Humanos. (2002). Resolución E/CN.4/2001/94 [Informe presentado por la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 2000/61 de la Comisión de Derechos Humanos]. París, Francia.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1999). Informe N° 62/99: Caso Santos Mendivelso Coconubo vs Colombia del 13 de abril de 1999. *Juez: Robert K. Goldman*. Bogotá, D.C., Colombia. Obtenido de <https://www.cidh.oas.org/annualrep/98span/fondo/Colombia%2011.540.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1999). *Tercer informe sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia (OEA/Ser.L/V/II.102)*. OEA: Bogotá, D.C. Obtenido de <http://www.cidh.org/countryrep/colom99sp/capitulo-9.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2001). *Comunicado De Prensa N° 32/01: la secretaría ejecutiva crea una unidad para defensores de Derechos Humanos*. Washington, D.C.: OEA.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2003). *Medidas Cautelares 2003*. Obtenido de <http://www.cidh.org/medidas/2003.sp.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Informe sobre sobre la situación de las defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las américas (OEA/Ser.L/V/II.124)*. Washington, D.C.: OEA.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del 13 de noviembre de 2009. Washington D.C., Estados Unidos.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Verdad, Justicia y Reparación: Cuarto informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia*. Bogotá, D.C.: OEA.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *Informe No. 49/14, Petición 1196-07: Informe de admisibilidad Juan Carlos Martínez Gil*. Bogotá, D.C.: CIDH.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2014). Resolución 5 del 18 de marzo de 2014. Medida Cautelar N°374-13. [Gustavo Francisco Petro Urrego respecto de la República de Colombia]. Bogotá, D.C., Colombia.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017a). *Colombia: Caso Juan Carlos Martínez Gil*. Obtenido de <https://www.flickr.com/photos/cidh/sets/72157683235410413/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017b). *Colombia: Caso Juan Carlos Martínez Gil*. Obtenido de Video en línea: https://www.youtube.com/watch?v=7nbP_mv52zI

- Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 115 del 8 de febrero de 1994. Diario Oficial No. 41.214. [Por la cual se expide la ley general de educación]. Bogotá, D.C., Colombia.
- Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 171 del 16 de diciembre de 1994. Diario Oficial No. 41.640. [Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin ...] . Bogotá, D.C., Colombia.
- Congreso de la República de Colombia. (2001). Acto Legislativo 01 del 30 de julio de 2001. Diario Oficial No. 44.506. [Por medio del cual se modifican algunos artículos de la Constitución Política]. Bogotá, D.C., Colombia.
- Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 715 del 21 de diciembre de 2001. [Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras ...]. Bogotá, D.C., Colombia.
- Congreso de la República de Colombia. (2005). Ley 975 del 25 de julio de 2005. Diario Oficial 45980. [Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional ...]. Bogotá, D.C., Colombia.
- Consejería Presidencial Para los DDHH. (s.f.). Obtenido de <http://www.derechoshumanos.gov.co/areas/Paginas/Sistema-Nacional-de-Derechos-Humanos-y-DIH.aspx>
- Consejo de Derechos Humanos. (2009). *Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos (A/HRC/13/22)*. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Consejo de Derechos Humanos. (2011). *Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos (A/HRC/19/55/Add.2)*. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Consejo de Estado. (2014). Sentencia 2001-02820 del 29 de agosto de 2014. *Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección Tercera. C.P.: Danilo Rojas Betancourt*. Bogotá, D.C., Colombia.
- Consejo de Europa. (1950). Convenio Europeo de Derechos Humanos del 4 de noviembre de

1950. Roma, Italia.
- Corporación Arcoíris. (s.f.). *¿Quiénes somos?* Obtenido de Inicio: <https://www.arcoiris.com.co/%C2%BFquienes-somos/>
- Corporación Nuevo Arco Iris. (2012). *Abel Rodríguez: una vida al servicio de la educación*. Obtenido de <https://www.arcoiris.com.co/2012/09/abel-rodriguez-una-vida-al-servicio-de-la-educacion/>
- Correa, G. (julio de 2007). 2.515 o esa siniestra facilidad para olvidar. Veintiún años de asesinatos sistemáticos sistemáticos y selectivos contra sindicalistas en Colombia (1986-2006) (Vol. 19). Medellín: Escuela Nacional Sindical.
- Correa, G., & González, J. (2011). *Tirándole libros a las balas. Memoria de la Violencia antisindical contra educadores de ADIDA, 1978-2008*. Medellín: ENS / ADIDA.
- Corte Constitucional de Colombia. (1995). Sentencia C-225 de 1995 . *Sala plena .M.P.: Alejandro Martínez Caballero*. Bogotá: Colombia.
- Corte Constitucional de Colombia. (2000). Sentencia C-010/00. *Sala Plena de la Corte Constitucional. M.P.: Alejandro Martínez Caballero*. Bogotá, Colombia.
- Corte Constitucional de Colombia. (2001). Sentencia T-258 del 5 de marzo de 2001. *Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional. M.P.: Eduardo Montealegre Lynett*. Bogotá, D.C., Colombia.
- Corte Constitucional de Colombia. (2002). Sentencia T-1026 del 27 de noviembre de 2002 . *Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional. M.P.: Rodrigo Escobar Gil*. Bogotá, D.C., Colombia.
- Corte Constitucional de Colombia. (2003). Sentencia C-067 de 2003. *Sala Plena de la Corte Constitucional. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra*. Bogotá, Colombia.
- Corte Constitucional de Colombia. (2003). Sentencia T-558 del 10 de julio de 2003. *Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional. M.P.: Clara Inés Vargas Hernández*. Bogotá, D.C., Colombia.
- Corte Constitucional de Colombia. (2003). Sentencia T-795 del 11 de septiembre de 2003. *Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional. M.P.: Clara Inés Vargas Hernández*. Bogotá, D.C., Colombia.
- Corte Constitucional de Colombia. (2004). Sentencia T-1191 del 25 de noviembre de 2004. *Sala*

- Sexta de la Corte Constitucional. M.P.: Marco Gerardo Monroy Cabra. Bogotá, D.C., Colombia.*
- Corte IDH. (1989). Opinión Consultiva OC- 10/89 de 14 de julio de 1989, “Interpretación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el marco del artículo 64 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”. Costa Rica.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos . (2008). Sentencia del 27 de noviembre de 2008 [Valle Jaramillo y otros vs Colombia]. *Fondo, Reparaciones y Costas. Juez: Sergio García Ramírez* . Bogotá, D.C., Colombia.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1995). Sentencia del 8 de diciembre de 1995. [Caso Caballero Delgado y Santana Vs. Colombia]. *Fondo. Juez: Máximo Pacheco Gómez.* Bogotá, D.C., Colombia. Obtenido de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_31_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Sentencia del 3 de abril de 2009. [Caso Kawas Fernández vs Honduras]. *Fondo, Reparaciones y Costas. Jueces: Sergio García Ramírez ; Diego García-Sayán.* Tegucigalpa, Honduras.
- Corte Interamericana De Derechos Humanos. (2014). Sentencia del 28 de agosto de 2014. [Caso Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala]. *Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Juez: Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot.* Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *ABC de la Corte Interamericana de Derechos Humanos : El qué, cómo, cuándo, dónde y porqué de la Corte Interamericana.* San José: Corte IDH.
- Corte Penal Internacional. (1998). Estatuto de Roma del 17 de julio de 1998 . *Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional* (págs. 1-78). Roma, Italia: Naciones Unidas.
- De Currea, V. (2010). Escenarios para justificar (o no) la violencia política. *Papel Político. 16* (1), 41-69.
- De Souza Santos, B. (2014). *Derechos humanos, democracia y desarrollo.* Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia. 60 P.
- Defensores de la ENS y del OPPDHDIDH. (s.f.). *Base de datos de sobre Tipos de agresiones:*

- homicidios, amenazas, atentados con o sin lesiones, desaparición, detención arbitraria, secuestro y tortura.* Bogotá.
- Defensoría del Pueblo. (2017). *Informe Especial de Riesgo de Violencia y Amenazas contra los Líderes sociales y los Defensores de Derechos Humanos.* Bogotá.
- Defensoría del Pueblo. (2012). *Características del cuerpo docente público y privado educativo colombiano.* Bogotá, D.C.: ProSeDHer.
- Diario El Heraldó. (2017). *En zona donde fue asesinado el docente en Córdoba hace presencia el 'Clan del Golfo': Policía.* Obtenido de Córdoba: <https://www.elheraldo.co/cordoba/en-zona-donde-fue-asesinado-el-docente-en-cordoba-hace-presencia-el-clan-del-golfo-policia>
- Diario El Tiempo. (2001). *A Paro, Educación y Salud.* Obtenido de Archivo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento-2013/MAM-524045>
- Diario El Tiempo. (2010). *Combate a 'diplomacia paralela' de las Farc será eje de la política exterior en 2010.* Obtenido de Archivo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-6908687>
- Directiva Ministerial No. 14: Protección a los Docentes Amenazados y Desplazados del 22 de abril de 2002. (2002).
- Dussán, J. (2007). *Primeras iniciativas y perspectivas del movimiento pedagógico.* Bogotá, D.C.: FECODE.
- E.T. Movice. (2008). *Luego de diez años, las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos continúan pagando un alto precio.* Obtenido de http://www.movimientodevictimas.org/versionantigua/index.php?option=com_k2&view=item&id=1519:luego-de-diez-a%C3%B1os-las-defensoras-y-defensores-de-derechos-humanos-contin%C3%B3an-pagando-un-alto-precio&Itemid=397
- Education International. (2001). *Resolución sobre la situación de los educadores colombianos.* Obtenido de <https://www.ei-ie.org/spa/detail/14619/resoluci%C3%B3n-sobre-la-situaci%C3%B3n-de-los-educadores-colombianos>
- El Nuevo Siglo. (22 de 02 de 2018). Obtenido de <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/02-2018-presion-docente-a-santos-seis-paros-en-8-anos>
- ENS. (s.f.). Nuestra Historia. Obtenido de Así somos: <http://www.ens.org.co/conocenos/asi->

- somos/nuestra-historia/
- Equipo Digital Canal 1. (2009). *Sindicalista acusa al ESMAD por agresión en el 2007*. Obtenido de <https://canal1.com.co/noticias/sindicalista-acusa-al-esmad-por-agresion-en-el-2007/>
- Escuela Sindical de FECODE. (2006). *Contra la reelección uribista*. Bogotá, D.C.: Organización Sindical Lararforbundet.
- Faúndez L, H. (2004). *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*. San José, Costa Rica: IIDH.
- FECODE. (s.f.). *Nuestra Historia: La Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación*. Obtenido de Historia: <https://www.fecode.edu.co/index.php/quienes-somos/historia>
- FIDH. (s.f.). *El Movimiento Mundial de Derechos Humanos*. Obtenido de ¿Quiénes somos?: <https://www.fidh.org/es/quienes-somos/Que-es-la-FIDH/>
- Freire, P. (2004). *Cartas a Guinea-Bissau*. México D.F.: Siglo xxi editores.
- Fundación Pro Derechos Humanos. (2003). *Herramientas para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.derechoshumanos.net/proteccion/ComisionAfricanaDerechosHumanos/index.htm>
- Gallón, G. (1997). *Diplomacia y Derechos Humanos: entre la inserción y el aislamiento*. Bogotá, D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
- García, M. (2008). *Defender y Proteger la vida. La acción de los defensores de Derechos Humanos en Colombia*. Bogotá, D.C.: Programa Somos Defensores.
- García, M. (2008). La lucha cotidiana por los derechos: Por la memoria, la justicia y la dignidad. En P. S. Defensores, *Defender y proteger la vida: la acción de los defensores de Derechos Humanos* (págs. 17-34). Bogotá, D.C.: Programa Somos Defensores.
- García, M., Delgado, Á., & Bohórquez, J. (2009). *Informe especial: La protesta social 2002-2008: En cuestión las políticas públicas de Uribe Vélez*. CINEP. Bogotá, D.C.: CINEP.
- Guerrón, A. (08 de 09 de 2017). Entrevista a Alba Guerrón.
- Human Rights Watch. (2004). *Aprenderás A No Llorar: Niños Combatientes en Colombia*. Bogotá, D.C.: Editorial Gente Nueva.
- IEAL. (s.f.). *Sobre IEAL*. Obtenido de Inicio: <http://ieal.eldomo.info/>

- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2013). *El Derecho a la Educación en Derechos Humanos en las Américas 2000-2013*. San José, C.R.
- Kant, I. (2013). *La Paz Perpetua*. Bogotá D.C. Editorial Tecnos.
- Laverde, A. C. (2018). La Protección de los Defensores(as) de Derechos Humanos: Un tema carente de integralidad en Colombia. Bogotá, Colombia: Universidad católica de Colombia.
- Ley 715 de 2001.
- Lizarralde, M. (2003). Maestros en zonas de conflicto. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*. 1 (2), 1(2), 1-25. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v1n2/v1n2a04.pdf>
- López, L., & Correa, G. (2003). *Cuando lo imposible en términos jurídicos se hace posible en términos políticos: informe sobre la violación a los DH de los sindicalistas colombianos [Cuaderno de Derechos Humanos nº 14]*. Medellín: Escuela Nacional Sindical.
- Magendzo, A. (2005). Educadores en Derechos Humanos: sujetos de su propia historia. Bogotá: Magisterio, educación y pedagogía.
- Magendzo, A. (1998). La educación en Derechos Humanos: reflexiones y retos para enfrentar un nuevo siglo. *BOLETIN: PROYECTO PRINCIPAL DE EDUCACION EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE*, 27-33.
- Magendzo, A. (12 de 1999). Obtenido de <file:///C:/Users/Administrador/Downloads/la-educacion-en-derechos-humanos-en-america-latina-una-mirada-de-fin-de-siglo-abraham-magendzo.pdf>
- Magendzo, A. (2006). *La educación en Derechos Humanos: un desafío para los docentes de hoy*. Santiago de Chile.: LOM, ediciones.
- Martín, M., & Eguren, E. (2012). *Protección de defensores de Derechos Humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia*. Bruselas: Protection International. Obtenido de <http://protectioninternational.org/es/publication/proteccion-de-defensores-de-derechos-humanos-buenas-practicas-y-lecciones-a-partir-de-la-experiencia/>
- Martínez, J. (24 de 02 de 2017). Entrevista a Juan Carlos Martínez.
- Mejía, D. (2011). *La violencia contra sindicalistas y la actividad sindical en Colombia*.

- Obtenido de http://focoeconomico.org/2011/05/17/la-violencia-contra-sindicalistas-y-la-actividad-sindical-en-colombia/#_ftn1
- Mejía, D., & Uribe, M. (2009). *Is Violence Against Union Members in Colombia, Systematic and Targeted?* Bogotá, D.C.: Ediciones Uniandes. Obtenido de https://economia.uniandes.edu.co/components/com_booklibrary/ebooks/dcede2009-28.pdf
- Mejía, F. (1999). *Colombia: Los defensores de los Derechos Humanos: estigmatización - eliminación*. OMCT. París: Federación Internacional de Derechos Humanos. Obtenido de http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/observ.html#N_1_
- Ministerio de Defensa Nacional. (2003). Directiva 009 del 8 de julio de 2003. [Políticas del Ministerio de Defensa Nacional en materia de protección de los Derechos Humanos de sindicalistas y Defensores de Derechos Humanos]. Bogotá, D.C., Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional. (2010). Resolución 1240 del 3 de marzo 2010. Diario Oficial No. 47.642. [Por la cual se fija el procedimiento para la protección de los docentes y directivos docentes estatales que prestan sus servicios en los establecimientos educativos estatales ubicados en ...]. Bogotá, D.C., Colombia.
- MOVICE. (2001). *Colombia Nunca Más*. Bogotá.
- Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado. (2014). *La estrategia de la memoria*. Bogotá, D.C.: Ajuntamento de Tarragona.
- Nogueira, H. (2003). *Teoría y dogmática de los derechos fundamentales*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Novelli, M. (2009). Guerra en las Aulas: Violencia Política contra los Sindicatos del Sector de la Educación en Colombia. *El Ágora USB*. 9 (2), 453-489.
- Núñez, R. (1999). Las organizaciones de los docentes en las políticas y problemas de la educación: estado del arte. Santiago de Chile, UNESCO/REDUC.
- OACDH de Colombia. (2003a). *Comunicado de prensa sobre la importancia del principio humanitario de distinción en el conflicto armado interno*. Bogotá, D.C.: Naciones Unidas.
- OACDH de Colombia. (2003b). *Intervención del señor Michael Frühling: Acto de instalación del Encuentro nacional e internacional de Derechos Humanos, paz y democracia*.

- Bogotá, D.C.: Naciones Unidas.
- OACNUDH. (2004). *Folleto informativo N° 29: Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos*. Nueva York: Naciones Unidas.
- OACNUDH. (2016). *Comentario a la Declaración sobre el Derecho y Deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos* (Segunda ed.). Bogotá, D.C.: Naciones Unidas.
- OACNUDH. (s.f.). *Sobre los defensores de los Derechos Humanos*. Obtenido de Sus Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Defender.aspx>
- OMCT. (2005). *Colombia: Amenazas de muerte contra la familia del Sr. Samuel Morales Flórez*. Obtenido de Colombia: <http://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/colombia/2005/09/d17660/>
- ONU. (1948). Preámbulo art. 6 y 7. *Declaración Universal de los Derechos humanos*.
- ONU. (1993). A/CONF.157/23 del 25 de junio de 1993 [Declaración y programa de acción de Viena]. *Conferencia Mundial de Derechos Humanos*, (págs. 1-32). Viena.
- ONU. (2017). Resolución A/HRC/RES/34/5, del 27 de febrero a 24 de marzo de 2017. New York: Naciones Unidas.
- OPPDHDIH. (2001). *Observatorio de los DDHH en Colombia*. Obtenido de http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2010/Boletines/04_boletin_16/index16.htm
- Organización de los Estados Americanos. (1962). *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la República de Cuba del 20 de marzo de 1962 (OEA/Ser.L/V/II.4)*. La Habana: CIDH.
- Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos del 22 de noviembre de 1969. *Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos (B-32)*. San José, Costa Rica.
- Organización de los Estados Americanos. (1974). *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile del 25 de octubre de 1974 (OEA/Ser.L/V/II.34)*. Santiago de Chile: CIDH.

- Organización de los Estados Americanos. (1980). *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Argentina del 11 de abril de 1980 (OEA/Ser.L/V/II.49)*. Buenos Aires: CIDH.
- Organización Internacional del Trabajo. (2011). *Conclusiones de la Misión Tripartita de Alto Nivel a Colombia*. Obtenido de https://nanopdf.com/download/conclusiones-de-la-mision-tripartita-de-alto-nivel-a-colombia-14_pdf
- Organización para la Unidad Africana. (1981). Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos del 27 de julio de 1981. Nairobi, Kenia.
- PCDHDD. (2003). *El embrujo autoritario: Primer año de gobierno de Álvaro Uribe Vélez*. Bogotá, D.C.: Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo.
- Peña, C. (25 08 2018). *El Tiempo.com*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/vida/educacion/cada-12-dias-asesinan-a-un-profesor-en-colombia-260198>
- Periódico El Espectador. (2014). *Condenan a la Nación por detención ilegal y arbitraria de dos docentes en Antioquia*. Obtenido de Judicial: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/condenan-nacion-detencion-ilegal-y-arbitraria-de-dos-do-articulo-466715>
- Prensa Cajar. (2016). *Abusos del ESMAD*. Obtenido de https://www.colectivodeabogados.org/?+-Abusos-del-ESMAD-+&debut_articulos=10#pagination_articulos
- Prensa Cajar. (2017). *Video atentado contra sindicalista Juan Carlos Martínez en 2007*. Obtenido de Video en línea: https://www.youtube.com/watch?v=QzqdyDgG_mA&feature=youtu.be
- Política de Defensa y Seguridad Nacional. (2003). Presidencia de la República Ministerio del Interior.
- Prensa Presidencia. (2003). *Aprobado el estatuto antiterrorista*. Obtenido de Inicio: <http://www.alvarouribevelez.com.co/es/content/aprobado-el-estatuto-antiterrorista>
- Presidencia de la República de Colombia. (1992). Decreto 1645 del 9 de octubre de 1992. Diario Oficial No. 40622. [Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1706 de 1989 y se establecen mecanismos para la solución de la situación del personal docente y

- administrativo de los planteles nacionales ...]. Bogotá, D.C., Colombia.
- Presidencia de la República de Colombia. (1994). Decreto 356 del 11 de febrero de 1994. [Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada]. Bogotá, D.C., Colombia.
- Presidencia de la República de Colombia. (2002). Decreto 1278 del 19 de junio de 2002. [Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente]. Bogotá, D.C., Colombia.
- Presidencia de la República de Colombia. (2013). Decreto 1782 del 20 de agosto de 2013. [Por el cual se reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones]. Bogotá, D.C., Colombia.
- Presidencia de la República de Colombia. (2015). Decreto 1066 del 26 de mayo 2015. Diario Oficial No. 49523. [Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior]. Bogotá, D.C., Colombia.
- Price, M., & Guzmán, D. (2010). *Comentarios al artículo “¿Es la violencia antisindical en Colombia sistemática y dirigida?”*. California: Benetech.
- Programa Somos Defensores. (2009). *Un canto para persistir: Manual de protección para defensores y defensoras de Derechos Humanos en Colombia*. Bogotá, D.C.: Asociación MINGA.
- Programa Somos Defensores. (2010). *Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia*. Bogotá, D.C.: CINEP.
- Programa Somos Defensores. (2010). *Un canto para persistir*. Bogotá. Obtenido de https://www.somosdefensores.org/attachments/article/86/UN_CANTO_FINAL_version_web.pdf
- Programa Somos Defensores. (2011). *Claro Oscuro: informe anual 2011*. Bogotá: SIADDHH.
- Programa Somos Defensores. (s.f.). *Quiénes Somos*. Obtenido de Inicio: <https://www.somosdefensores.org/index.php/extensions/68>
- Programa Somos Defensores. (2013). *Héroes Anónimos: Informe 2013 del sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores y Defensoras de Derechos Humanos*. Bogotá.
- Programa Somos Defensores. (2017). *Crímenes contra defensores: La impunidad Contraataca*. Bogotá.

- Programa Somos Defensores. (2016). *El Cambio*. Bogotá: Somos Defensores-Minga.
- Proyecto Colombia Nunca Más. (s.f.). *Inicio*. Obtenido de <http://www.movimientodevictimas.org/~nuncamas/>
- Pulido, O. (mayo de 2011). El sindicalismo docente en Colombia y la Federación Colombiana de Educadores (Fecode). *Ensayos & Investigaciones del Laboratorio de Políticas Públicas*. (17), 31, 315-329. Obtenido de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/argentina/lpp/fecode.pdf>
- Ramírez, N., & Pardo, M. (2004). La reelección y el acuerdo político de Uribe: pactos contra la nación, la educación y los educadores. *Renovación Magisterial*. (2), 1-4.
- Ramírez, R., & Guedán, M. (2005). *Colombia, ¿la guerra de nunca acabar?* Madrid: Trama Editorial.
- Restrepo M, L. A. (1992). Los equívocos de los Derechos Humanos en Colombia. *Análisis Político*(16). Obtenido de http://biblioteca.clacso.edu.ar/colombia/iepri-unal/20100316031411/analisis_politico16.pdf
- Restrepo, J. (1991). Ser maestro: un peligro mortal. *Revista Educación y Cultura*. (28), 8-11.
- Restrepo, L. (2005). *¿Conflicto armado o amenaza terrorista?* Obtenido de Opinión: <http://www.semana.com/nacion/articulo/conflicto-armado-amenaza-terrorista/71229-3>
- Revista Semana. (2003). *¿Meras coincidencias?* Obtenido de Orden Público: <http://www.semana.com/nacion/articulo/meras-coincidencias/59323-3>
- Revista Semana. (2005). *La batalla diplomática*. Obtenido de Relaciones Internacionales : <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-batalla-diplomatica/70629-3>
- Revista Semana. (2007). *El poder de Fecode*. Obtenido de Educación: <https://www.semana.com/nacion/articulo/el-poder-fecode/86450-3>
- Revista Semana. (2009). *Acusados 45 presuntos integrantes de las Farc*. Obtenido de Nación: <https://www.semana.com/nacion/conflicto-armado/articulo/acusados-45-presuntos-integrantes-farc/103060-3>
- Revista Semana. (2012). *Cada semana es asesinado un defensor de Derechos Humanos en Colombia*. Obtenido de Nación: <https://www.semana.com/nacion/articulo/cada-semana-asesinado-defensor-derechos-humanos-colombia/254284-3>
- Rey, E., & Rey, A. (2008). *Medidas cautelares y medidas provisionales ante la Comisión y la*

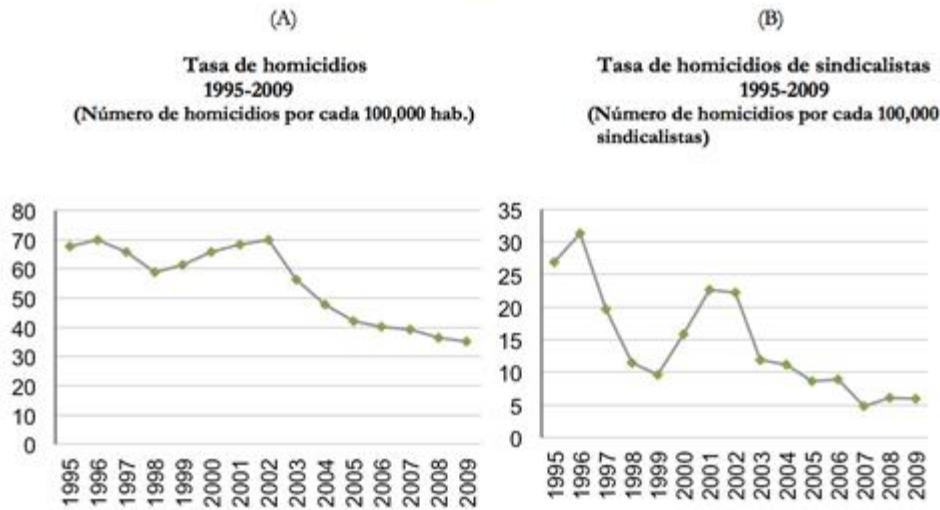
- Corte Interamericanas de Derechos Humanos*. Bogotá, D.C.: Temis.
- Rodríguez, C., & Romero, J. (2009). *Derribando los obstáculos al derecho laboral* (Vol. II). Bogotá, Colombia: Opciones Gráficas Editores Ltda.
- Rodríguez, E. (2015). El derecho a la protesta social en Colombia. *Pensamiento Jurídico*. (42), 47-69.
- Rodríguez, A. (24 de 08 de 2016). La educacion y la construccion de la paz. Obtenido de <https://www.magisterio.com.co/articulo/la-educacion-y-la-construccion-de-la-paz>
- Salinas, Y. (2015). *Con licencia para desplazar. Masacres y reconfiguración territorial en Tibú, Catatumbo*. Bogotá, D.C.: CNMH.
- Santos reconoce conflicto armado y Uribe lo controvierte. (04 de 05 de 2011). El Espectador. [uao.edu.co](http://www.uao.edu.co/plannedesarrollo/wp-content/uploads/documents/2015-04/bases-plan-nacional-de-desarrollo-2014-2018-colombia.pdf). (2014). Obtenido de <http://www.uao.edu.co/plannedesarrollo/wp-content/uploads/documents/2015-04/bases-plan-nacional-de-desarrollo-2014-2018-colombia.pdf>
- Sanchez, N. (14 de 05 de 2018). La guerra no doblega los maestros, *Colombia 2020*. Obtenido de <https://colombia2020.elespectador.com/verdad-y-memoria/la-guerra-no-doblega-los-maestros>
- Secretaría Distrital de Gobierno. (s.f.). *Centro de Estudios y Análisis de Convivencia y Seguridad Ciudadana - CEACSC*. Obtenido de Observatorios: <http://wwwold.gobiernobogota.gov.co/quienes-somos/observatorios/60-centro-de-estudios-y-analisis-de-convivencia-y-seguridad-ciudadana-ceacsc>
- Secretariado Internacional de la OMCT. (s.f.). *El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos*. Obtenido de Defensores de Derechos Humanos: <http://www.omct.org/es/human-rights-defenders/observatory/>
- SNIDH. (s.f.). *Observatorio de Derechos Humanos y derecho internacional humanitario/ Sistema nacional de información de Derechos Humanos*. Obtenido de Inicio: <http://www.snidh.gov.co/QueEs.aspx>
- Tamayo, A. (2006). El movimiento pedagógico en Colombia (Un encuentro de los maestros con la Pedagogía). (Campinas, Ed.) *Revista HISTEDBR On-line*. (24), 102-113.
- Tapias, A., & Hernández, M. (2016). *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*. Bilbao: Universidad de Deusto.

- Tomasevski, K. (2006). *The State of the Right to Education Worldwide. Free or Fee: 2006 Global Report*. Copenhagen.
- Torres, J. (2017). La Desprofesionalización del Magisterio. Educación Futura.
- UNESCO. (2007). *Education, under attack*. Paris: United Nations Educational.
- UNESCO. (2012). *Educación en Derechos Humanos en la escuela primaria y secundaria: guía de autoevaluación para gobiernos*. ONU. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.
- Unidad Nacional de Protección. (s.f.). *Protección docentes amenazados*. Obtenido de <https://www.unp.gov.co/atencion-usuario/Documents/proteccio%CC%81n%20a%20docentes%20amenazados%20VF.pdf>
- Unión Temporal CINEP & Justicia y Paz. (2003). General Lesmez, Proceda: que los traficantes de Derechos Humanos no lo detengan, del 9 de septiembre de 2003. Bogotá, D.C., Colombia: Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política. Obtenido de https://pbiusa.org/fileadmin/user_files/projects/colombia_formacion/files/Cuadernos/Cuaderno_4/0309_CINEP_Defensores_en_la_mira.doc.
- USCTRAB. (2017). *Informe Regional de Derechos Humanos*. Bogotá D.C.
- Valencia, L. (2007). *Parapolítica. La ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*. Bogotá, D.C.: Corporación nuevo Arco Iris.
- Valencia, L. (2012). *Sindicalismo Asesinado*. Medellín: Nomos Impresores.
- Valencia, L., & Celis, J. (2012). *Sindicalismo Asesinado*. Medellín: Debate.
- Villamizar, E. (2010). *La crisis oculta: conflicto armado y educación. Violencia Escolar en Colombia: Enlaces a Conflictos armados de nivel estatal, Efectos y desafíos*. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Eliana_Villar/publication/230630922_School-Based_Violence_in_Colombia_Links_to_State-Level_Armed_Conflict_Educational_Effects_and_Challenges_Background_paper_
- Wilson, P. A., Rincon, H. R. (2005). La Democracia Plena: La Práctica Interna del Compromiso Cívico. Revista Ciudades, No. 67, (México). Pp. 1 – 12. En: <http://amauta-international.com/BIBVIRT/LaDemocraciaPlena.pdf>.

8 ANEXOS

Anexo 1

Gráfica 2



Fuente: Cálculos de los autores basados en información de la Policía Nacional (2008 y 2010), Oficina de la Vicepresidencia (2009), DANE, y Escuela Nacional Sindical (2009 y 2010).

Gráfica 3
Homicidios de sindicalistas/Total de homicidios de grupos vulnerables en Colombia*
2001-2009



Fuente: Cálculos de los autores basados en información de la Oficina de la Vicepresidencia (2009), y la Escuela Nacional Sindical (2009).

(*) Grupos vulnerable corresponden a: sindicalistas, concejales, periodistas, alcaldes y ex alcaldes, maestros e indígenas

Fuente: (Mejía, 2011)

Anexo 2

Entrevistas:

Funcionaria Recursos Humanos, Secretaría de Educación de Bogotá. (15/04/2017E)

Funcionaria Recursos Humanos, Secretaría de Educación de Cundinamarca. (19/03/2017E)

Funcionario Talento Humano, Secretaría de Educación de Fusagasugá. (02/05/2017E)

Carlos Guevara, Programa Somos Defensores. (15/03/2017E)

Diana Sánchez, Asociación MINGA. (22/01/2018E)

Docentes:

Acosta Jiménez, Claudia. (26/02/2017)

Acuña Espinosa, Gloria. (26/02/2017)

Aguilar, Asdrúbal. (15/06/2017E)

Alfonso, Guillermo. (12/02/2018E)

Amato, Pedro Octavio. (15/06/2017E)

Arévalo, Angélica. (26/02/2017)

Arévalo, Julio Andrés. (26/02/2017)

Arias, Johanna. (22/07/2017)

Beltrán Chitiva, María Cecilia. (22/07/2017E)

Bernal, Alejandro. (26/02/2017)

Bohórquez Muñetón, Robin. (26/02/2017E)

Cardona, Patricia. (07/08/ 2017E).

Carreño, Celso. (26/02/2017)

Díaz Cepeda, José Guillermo. (26/02/2017)

Díaz, Ricardo Adolfo. (26/02/2017)

Díaz, William. (26/02/2017)

Fajardo Quintana, José Germán. (26/02/2017)

Farfán Castillo, Claudia Patricia. (06/06/2017)

Flores, Juan. (15/06/2017E)

Fiaga Niño, John Alexander. (22/07/2017)

Gaitán Rondón, Fraydique Alexander. (26/02/2017E)

Garzón Riaño, Alonso. (26/02/2017E)

Garzón, Yamile. (26/02/2017)

Gómez López, Gloria Y. (26/02/2017)

González Velandia, Sonia. (26/02/2017)

González, Leonid. (26/02/2017E)

González, Óscar. (26/02/2017E)

Granados, Flor. (26/02/2017)

Guerra, Ximena. (26/02/2017)

Guerrón, Aura Yolanda. (08/09/ 2017E).

Herazo, Dairo. (15/06/2017E)

Hidrobo, Ferney. (12/02/2018E)

Infante Bonilla, Jairo Arturo. (26/02/2017)

López Escandón, Margaret Lucía. (22/07/2017E)

Manotas Ahumada, José. (15/06/2017E)

Martínez, William. (15/06/2017E)
Martínez Gil, Juan Carlos. (24/02/2017E).
Martínez, José Pompilio. (26/02/2017)
Monroy Ramírez, Efraín. (26/02/2017)
Mora, Reinaldo. (15/06/2017E)
Moreno, Yesid. (26/02/2017)
Muñoz, Nelson. (26/02/2017)
Parra Guerra, Rosa Yaneth. (22/07/2017)
Peña, Eduardo. (26/02/2017)
Pérez, Aidé Tatiana. (26/02/2017E)
Pérez, Ricardo. (22/07/2017)
Pérez, Tarsicio. (22/07/2017)
Pinzón, Bibiana. (22/07/2017)
Pita, Marcela. (14/11/2017E)
Rashid Méndez, Yamal Farit. (22/07/2017)
Rodríguez, Héctor. (09/09/2017E)
Rodríguez, Sandra. (26/02/2017)
Rojas, Angélica. (26/02/2017)
Salcedo, Amparo. (22/07/2017)
Sánchez Niño, Rafael Ignacio. (26/02/2017)
Sandoval, Diana. (26/02/2017E)
Sosa, Walter. (26/02/2017)
Useche, Fernando. (26/02/2017)
Vanegas Díaz, Hugo Andrés. (22/07/2017)
Vásquez, Paola. (22/07/2017)
William, Fuentes. (26/02/2017E)